

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA DE LA INVESTIGACIÓN: LIQUIDACIÓN  
NOTARIAL DE SOCIEDADES DISUELTAS POR LEY 9024,  
CUANDO LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LIBROS  
LEGALIZADOS  
CASO # 18-20**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA  
ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE  
LIC. CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA**

**NOMBRE DE LA DIRECTORA DE LA ESPECIALIDAD  
MSC. SILVIA MADRIGAL CORDOBA**

**SEDE ARANJUEZ, FEBRERO 2020.**

## CONTENIDO

CONTENIDO .....	1
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN .....	3
Descripción del caso: .....	3
Propósitos del análisis del caso: .....	4
CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO .....	5
Normas Jurídicas .....	5
Directrices y Circulares .....	8
Jurisprudencia.....	11
CAPÍTULO III ANALISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO NOTARIAL .....	13
Análisis del caso.....	13
Argumentación del caso .....	17
CAPÍTULO IV INSTRUMENTO NOTARIAL .....	30
Expediente Notarial:.....	30
Tomo Protocolo.....	80
Copia de Instrumentos Públicos.....	87
Archivo de referencias .....	97
Escritura ocho .....	97
Escritura nueve – dos .....	116
Escritura diez – dos.....	122
Escritura Once – Dos .....	129

Índices .....	138
Facturas .....	141
CAPÍTULO V REFERENCIAS .....	147
Referencias.....	147
APÉNDICES.....	150
Apéndice A:.....	150
Apéndice B:.....	151

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

### **Descripción del caso:**

El caso en estudio es el 18-20, el cual consiste en la visita a la Notaría por parte del señor Francisco Valverde Arce, mayor casado una vez, vecino de Cartago, quien es representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad “La Montaña Tenebrosa Sociedad Anónima” y la señora Marcela Brenes Solís, mayor casada dos veces, vecina de Taras de Cartago 150 metros al norte y 75 metros al sur de la fábrica de vidrios “El Cristal Feliz S.A.”

Dicha sociedad es propietaria de una finca situada en Cartago, siendo que la señora Brenes Solís, desea comprar la finca por la suma de veinticinco millones de colones, trámite que desean hacer de forma urgente. No obstante, al realizar los estudios correspondientes, se logra determinar que la sociedad se encuentra disuelta por ley 9024, existe hipoteca legal sobre la finca y no existen libros legalizados de la sociedad. Razón por la cual debe de aconsejarse a los usuarios que es lo más conveniente hacer, en apego al marco de legalidad.

Es ante el panorama, antes indicado, que el caso debe de abordarse como una liquidación de sociedad en vía notarial, cuyo desarrollo resulta indispensable para poder realizar el levantamiento de la hipoteca legal existente sobre la finca, así como la venta y traspaso de la misma. Proceso que tiene ricos antecedentes evolutivos y cuya reseña histórica nos permite comprender la inclusión del proceso de liquidación de sociedades, como uno de los varios para los cuales se encuentra facultado el notario a desarrollar como actividad jurisdiccional no contenciosa.

**Propósitos del análisis del caso:**

El objeto del análisis del caso, se enfoca en encontrar una respuesta legal y practica a las necesidades de los comparecientes, la cual debe de ajustarse al marco normativo vigente y tratar de encontrar la acción que resulte más célere, sin dejar de lado principios rectores de la materia notarial como lo son el de “Contralor de Legalidad”. Lo que genera la necesidad de realizar un análisis detallado del marco legal que regula este tipo de procedimiento.

A su vez, dado a que el tema de liquidación de sociedades, es un asunto relativamente reciente, no existe amplia doctrina sobre la liquidación de sociedades en sede notarial, en especial cuando se trata de casos en los que la disolución se debe a deudas tributarias establecidas mediante leyes 9024 y 9428. Por lo que el análisis de casos como el aquí estudiado, puede funcionar como referencia para quienes requieran de una guía para el desarrollo y solución de casos que mantengan similitud con el estudiado.

## CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

### Normas Jurídicas

#### Constitución Política

Para el estudio normativo de este caso, es importante dar inicio con el análisis de nuestra Carta Magna, por cuanto conforme a la jerarquía de las normas, toda otra regulación existente debe de apegarse a la normativa constitucional. Siendo que nuestra máxima norma establece en su artículo una serie de atribuciones de la Asamblea Legislativa, como lo son:

(...) Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 1) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones;

(...) 13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales; (...) (Constitución Política Republica de Costa Rica, 1949. Art. 121.)

Es así como la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para crear nuevas leyes mediante las cuales imponen nuevos tributos, a las personas, bien sean estas físicas o jurídicas.

#### **Ley 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas.**

Para el año 2011, la Asamblea Legislativa de Costa Rica, aprueba la Ley N° 9024, publicada en la Gaceta #249 del 27 de diciembre de 2011, la cual rige a partir del 01 de abril de 2012. Esta norma resulta de importancia para el análisis del caso, por cuanto, es la que crea el impuesto, que posteriormente repercute en la disolución de miles de Personas Jurídicas, por el no pago de tres periodos.

El no pago del impuesto establecido en la presente ley por tres períodos consecutivos será causal de disolución de la sociedad mercantil, (...). El Registro Nacional enviará el aviso de disolución al diario oficial La Gaceta,

de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, y procederá a la cancelación de la inscripción y anotación de bienes.

Las deudas derivadas de este impuesto constituirán hipoteca legal preferente o prenda preferente, respectivamente, si se trata de bienes inmuebles o bienes muebles propiedad de las sociedades mercantiles, empresas individuales de responsabilidad limitada o sucursales de una sociedad extranjera o su representante. ( Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024, 2012 art. 6).

La citada ley también reformaba el código notarial, específicamente en cuanto a la posibilidad de los notarios de tramitar las liquidaciones de las sociedades, no obstante, para aquel entonces, la norma no era clara en cuanto a la posibilidad de tramitar la liquidación de una sociedad sin libros legalizados. También cabe mencionar que varios artículos de dicha ley fueron anulados mediante el voto 2015-1241 de la Sala Constitucional, lo cual creo la necesidad de crear nuevas normas, con las cuales se pudieran subsanar los problemas que generó la citada ley.

### **Ley 9428 Impuesto a las Personas Jurídicas.**

Tras la anulación de varios artículos de la Ley 9024, dentro de esos el Art.1 que establecía el impuesto a las Personas Jurídicas a partir del periodo 2012, la Asamblea Legislativa se vio obligada a promulgar una nueva norma, que subsanara los artículos anulados de la ley 9024, reactivando así el impuesto a las personas jurídicas que en inicio generó dicha ley, es así como se promulga la ley 9428 que deroga la ley 9024 “Se deroga la Ley N.º 9024, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 23 de diciembre de 2011.” (Ley Impuesto a las Persónas Jurídicas N° 9428, 2017 art. 18).

Esta ley, al igual que la que viene a derogar, establece la liquidación de sociedades que no cancelen el impuesto por tres periodos consecutivos, así como también, dicta la reforma del artículo 129 del código notarial, para que los notarios puedan realizar la liquidación de sociedades (Ley Impuesto a las Persónas Jurídicas N° 9428, 2017 art. 17), pero de igual forma no deja claridad en cuanto a las sociedades que carecen de libros legalizados.

### **Ley 9486 Reforma al artículo 129 del Código Notarial.**

Tras la disolución de las sociedades que se encontraban morosas y de las cuales muchas tenían obligaciones pendientes, compromisos contractuales, así como bienes inscritos a su nombre, aparece un nuevo inconveniente, por cuanto al ser disueltas, deben de ser liquidadas y aunque la tanto la ley 9024 como la 9428 contemplaron el habilitar al notario para realizar dicho trámite, no se consideró el hecho de que muchas de las personas jurídicas disueltas, no contaba con libros legalizados y consecuentemente esto implicaría la saturación de los juzgados que deberían de tramitar las liquidaciones. Es debido a ello que la Asamblea Legislativa aprueba ley 9486 la que reforma el artículo 129 del código notarial y dota a los notarios de facultades para tramitar en sede notarial la liquidación de sociedades, incluso cuando estas no tienen libros legales, con lo que se logra dar solución a cosas como el aquí estudiado al agregar unas cuantas palabras al citado artículo “(...) Los notarios públicos podrán tramitar (...) la liquidación de sociedades mercantiles, cuando sea solicitada mediante acuerdo unánime de los socios. **Si la sociedad no cuenta con libros legalizados, la solicitud de la liquidación se hará en escritura pública** (Reforma al art. 129 Código Notarial Ley N°9486, 2017 art. único). (Lo resaltado no es del original).

### **Código Notarial.**

El código notarial Código Notarial de Costa Rica, regula la actividad jurisdiccional no contenciosa (Ley 7764, 1998 art. 129 -137 ), vía mediante la cual se puede brindar la solución a este caso. Además, regula en todo su articulado, el actuar general del notario que debe observar con sigilo la normativa para actuar conforme al marco de legalidad vigente, así como también establece las regulaciones sobre el cobro de honorarios por la tramitación de este tipo de asuntos.

### **Código de Comercio.**

El Código de Comercio, regula el procedimiento a realizar para la liquidación de las sociedades (Ley N° 3284, 1964 art. 209 - 219), siendo un cuerpo normativo indispensable para poder llevar a cabo el proceso de liquidación en vía notarial.

## Directrices y Circulares

### Registro Nacional de la Propiedad

Directriz D.R.P.J. – 002-2012: Tras la entrada en vigencia de la ley 9024, y el registro nacional emitió directrices, sobre la aplicación de dicha ley, dentro de estos, refiriéndose a la liquidación de sociedades mercantiles en sede notarial.

Directriz D.R.P.J. – 003-2012: Posteriormente a emitida la directriz D.R.P.J. 002-2012, el registro nacional emitió esta nueva directriz, modificando y ampliando la anterior específicamente en el apartado VI el cual en adelante diría:

**VI) Liquidación de sociedades mercantiles en sede notarial.** En virtud de la reforma del artículo 129 del Código Notarial, que introduce el artículo 14 de la ley en cuestión, se permite de manera optativa la tramitación de la liquidación de sociedades mercantiles en sede notarial, siempre y cuando su disolución se haya producido por acuerdo unánime de los socios y no figuren como interesados menores de edad o incapaces.

La aplicación de la reforma al artículo indicado está orientada a que el proceso de disolución y liquidación se realice de una manera más expedita, **incluso en aquellos casos en los que la sociedad no cuente con los libros sociales legalizados**, siendo innecesario proceder a su legalización única y exclusivamente para disolver y liquidar la sociedad. (lo resaltado es nuestro)

Para dar cumplimiento a lo anterior, el trámite se realizará con el otorgamiento de la respectiva escritura pública con la comparecencia de la totalidad de los socios, o la apertura del respectivo expediente por parte del Notario Público, y conlleva en ambos casos necesariamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Capítulos VIII y IX del Título I del Libro I del Código de Comercio, como son:

- a) Comprobación de que quiénes se apersonan ante el Notario son los únicos socios de la sociedad.
- b) El acuerdo de disolución y/o liquidación debe tomarse de manera unánime.
- c) Publicación por única vez en el Diario Oficial La Gaceta del edicto que establece el artículo 207 del Código de Comercio.
- d) Distribución de activos y pasivos en caso de que los haya o indicación de que no los hay, en caso contrario.
- e) Presentación del testimonio de escritura pública o el documento de protocolización al Registro para su debida inscripción, cancelando los aranceles y timbres correspondientes de acuerdo a la Ley de Aranceles del Registro Público, e Impuesto a las Personas Jurídicas, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del punto III) de esta Directriz.
- f) En los casos en que el trámite se realice por medio de la apertura de un expediente notarial, deberá darse fe del cumplimiento de los puntos a), b) y c) anteriores. Si se realiza mediante escritura pública deberá hacerse constar lo relativo al punto c) únicamente.

En los casos en que se produzca la disolución y liquidación simultánea de sociedades, **en las que los socios sean los mismos para todas ellas, no haya distribución de activos ni pasivos ni nombramiento de liquidador**, podrá realizarse un único acto notarial conteniendo la disolución y liquidación de todas las sociedades, pudiendo presentarse únicamente un testimonio de escritura al Registro para su respectivo trámite. **Esta disposición se aplicará a aquellos documentos que ingresen al Registro durante la vigencia del Transitorio II de la Ley N° 9024, sea hasta el 30 de junio de 2012 y deberá cancelarse el arancel correspondiente a cada una de las disoluciones contenidas en el documento.**

Los documentos de disolución y/o liquidación que se presenten al Registro con posterioridad al 30 de junio de este año, deberán referirse solamente a una sociedad. (Directriz D.R.P.J -003-2012, 2012)

Claramente la Dirección de Personas Jurídicas, indica que la liquidación de sociedades en vía notarial, podría darse incluso ante la carencia de libros legalizados, sin embargo, difiero de dicho criterio por cuanto la normativa no lo establecía de manera expresa, siendo que el notario debe apegarse a las normas que rigen la administración pública por cuanto “El notario público es la función pública ejercida privadamente (...)” (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art. 1). Desde esa optica, debe cumplir con el principio de legalidad en la administración publica, “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y **sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento**, según la escala jerárquica de sus fuentes. (...)” (Ley General de Administración Publica, 2016 art. 11). Criterio que refuerza la reforma al articulo 129 del código notarial, mediante ley 9486, sin embargo esta directriz nos deja un panorama mas claro sobre el procedimieto que debe de realizarse para llevar a cabo la liquidaciond e sociedades en sede notarial.

Circular DPJ-014-2017: Tras la última reforma al artículo 129 del código notarial, la Dirección de Personas Jurídicas emite las disposiciones correspondientes, dentro de la cual resalta la disposición que indica “(...) el notario autorizante **debe dar fe** de que se contó con el acuerdo unánime de socios; y cuando sea el caso, la inexistencia de libros de la entidad.” (Circular DPJ-014-2017, 2017 parr 2)

### **Dirección Nacional de Notariado**

Lineamientos pra el ejercicio y control del servicio notarial: Estos resultan de gran relevancia para el estudio y solución del caso, por cuanto, en concordancia con el código notarias, regula la actividad notarial y mediante su “TITULO VI ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA” (DNN 2019) regula la forma en que los notarios deben realizar los procesos de dicha indoles.

Directriz 01-2010 Dirección Nacional de Notariado: Referente la confección, propiamente en cuanto a la forma se refiere, la Dirección Nacional de Notariado emitió el Instructivo para la entrega de expedientes de actividad judicial no contenciosa, tramitados en sede notarial, en el Archivo Judicial. No obstante, mediante acuerdo firme N° 2017-027-019, la dirección nacional de notariado establece que:

La competencia para recibir los expedientes tramitados en sede notarial, derivados de la Actividad Judicial no Contenciosa, corresponde en forma exclusiva al Poder Judicial, por lo que deberán depositarse en el Archivo Judicial de conformidad con el artículo 131 del Código Notarial. En caso de que el Archivo Judicial no reciba los expedientes relacionados, los notarios los custodiarán. (2017 parr 2).

### **Jurisprudencia**

Voto 2015-1241 de la Sala Constitucional, este declara inconstitucionales algunos artículos de la ley 9024 sin embargo mantiene los efectos tributarios impuestos por la norma.

(...) Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción planteada y en consecuencia se anulan los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas número 9024 del 23 de diciembre de 2011. Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que inicien a partir del período fiscal correspondiente al año 2016 (...) (Recurso de Amparo contra la Ley 9024, 2015)

Vista la diversa normativa que debe de tomarse en consideración, para la resolución de este caso en particular, se considera de utilidad realizar un cuadro de normativa, el cual refleja no solo la normativa aplicable, sino que además permite apreciar de forma simple la evolución jurídico histórica de las normas generadoras del problema objeto de estudio.

Normativa	Aspecto Regulado
Constitución Política art. 121	Función de la Asamblea Legislativa crear leyes, establecer impuestos y contribuciones
Ley 9024, gaceta 249 del 27/12/2011 rige a partir del 01/04/2012	Creación impuesto a las personas jurídicas
Voto 2015-1241 Sala IV del 28/01/2015	Anula parcialmente la ley 9024, ejerciendo efectos fiscales a partir de 2016
Ley 9428, gaceta 58 del 22/03/2017 rige a partir del 01/09/2017	Reestablece impuesto a las personas jurídicas
Ley 9485, gaceta 197 del 19/10/2017 "Ley Lazaro	Reforma transitorio II de la ley 9428 y permite revivir sociedades disueltas por ley 9024
Ley 9486 gaceta 201 del 25/10/2017	Reforma artículo 129 del código Notarial, autoriza al notario a liquidar sociedades en sede notarial aún y cuando no existen libros legales
Código Notarial Art. 129 y siguientes	Actividad Jurisdiccional no contenciosa
Lineamientos para el ejercicio de la función notarial	Actividad Judicial No Contenciosa
Código de comercio Art. 209 y siguientes	Proceso de liquidación de sociedades
Circular DPJ-014-2017 Registro Nacional	Sobre la liquidación de sociedades en sede notarial
Directriz N°01-2010 DNN	Instructivo Expedientes Actividad Judicial no contenciosa

### **CAPÍTULO III ANALISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO NOTARIAL**

#### **Análisis del caso**

El estudio de este caso, debe de darse desde varias ópticas, por cuanto las partes requieren realizar el traspaso de un bien inmueble que se encuentra inscrito a nombre de una sociedad disuelta por ley 9024 y adicionalmente es afectado por hipoteca legal. Ante dicho panorama, las facultades de quien fuese su apoderado, desaparecen y no resulta posible cumplir con lo solicitado por las partes, por cuanto la ley establece que “Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, conservando su personalidad jurídica para los efectos de ésta.” (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art. 209), así las cosas una vez disuelta la sociedad, no podrían realizarse ningún tipo de acto por parte de quienes figuraban como administradores de esta, debiendose nombrar al menos un liquidador para que se encargue de realizar dicho proceso, con facultades de administrador y representante legal, tal cual lo indica el código de comercio: “La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, que serán los administradores y representantes legales de la sociedad en liquidación, y responderán por los actos que ejecuten si se excedieren de los límites de su cargo.” (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art. 210).

Así las cosas, la única forma de brindarle solución a los requerimientos de los comparecientes, será llevando a cabo la liquidación de la sociedad ya disuelta, para que una vez nombrado el liquidador, sea este quien pueda proceder a realizar la venta siendo esa una de las atribuciones del liquidador “Los liquidadores tendrán las siguientes facultades: (...)

c) Vender los bienes de la sociedad, por el precio autorizado según las normas de liquidación; (...) (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 214)

Cabe indicar que debe de tenerse claridad, como es que una sociedad mercantil, puede terminar siendo disuelta y como a partir de ese momento da inicio la fase de liquidación.

### **Disolución de las Sociedades Anónimas por ley 9024 y su liquidación:**

Las Sociedades Anónimas, en su condición de Personas Jurídicas, no gozan de perpetuidad, siendo que estas se pueden extinguir, para lo cual deben de cumplir, con el desarrollo de dos etapas: 1- la disolución y 2 – la liquidación. Siendo ambas, elementos indispensables para la extinción de la persona jurídica y consecuentemente, para poder desvincular a los accionistas de estas.

Así las cosas, podría decirse que la disolución de la Sociedad Anónima, es la etapa en la que la condición funcional de la misma termina, bien sea por las causas indicadas por la ley o decisión de los socios, dando inicio con el proceso de extinción de la sociedad, solo para de seguido entrar en el proceso de liquidación.

El código de comercio, nos indica cuales son las causales por las que es posible disolver una sociedad

Las sociedades se disuelven por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El vencimiento del plazo señalado en la escritura social;
- b) La imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad, o la consumación del mismo;
- c) La pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convengan en disminuirlo proporcionalmente; y
- d) El acuerdo de los socios.
- e) Por aplicación de la sanción de disolución de la persona jurídica, prevista en el artículo 11 de la ley Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos, ordenada por un juez de la República. (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 201)

No obstante, no son las únicas causales de disolución, siendo posible hacerlo por la quiebra, la fusión o la sentencia firme dictada por un despacho judicial, así como también “El no pago del impuesto establecido en la presente ley por tres períodos consecutivos será

causal de disolución de la sociedad mercantil” ( Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024, 2012 art 6).

Para efectos del caso en estudio, “La Montaña Tenebrosa Sociedad Anónima”, se encuentra disuelta por ley 9024 y soporta la hipoteca legal que acarrea la deuda de los impuestos, siendo que la ley establece:

**El no pago del impuesto establecido en la presente ley por tres períodos consecutivos será causal de disolución de la sociedad mercantil**, empresa individual de responsabilidad limitada o sucursal de una sociedad extranjera o su representante. **El Registro Nacional enviará el aviso de disolución al diario oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, y procederá a la cancelación de la inscripción y anotación de bienes.**

**Las deudas derivadas de este impuesto constituirán hipoteca legal preferente** o prenda preferente, respectivamente, si se trata de bienes inmuebles o bienes muebles propiedad de las sociedades mercantiles, empresas individuales de responsabilidad limitada o sucursales de una sociedad extranjera o su representante. ( Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024, 2012 art. 6) (Lo resaltado es nuestro)

Ante las condiciones en que se encuentra la Sociedad Anónima, la única vía a seguir es la de la liquidación de la misma siendo que “Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, conservando su personalidad jurídica para los efectos de ésta”. (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art. 209) Dicha liquidación debe de realizarse para poder disponer de los bienes inscritos a nombre de una sociedad que se encuentra acéfala y con rumbo hacia la extinción de la persona jurídica, al respecto aparece un aspecto muy interesante, por cuanto la sociedad (según expone el caso) carece de libros legales, situación que hasta hace poco generaba el inconveniente de tener que acudir a instancias judiciales para el nombramiento del liquidador, ya que la citada ley 9024 en su artículo 14 modifica el artículo 129 del código notarial para dotar de facultades al notario para tramitar la liquidación, sin embargo no contemplaba casos

como el aquí en estudio en el que las sociedades carecieran de libros legales. Para los efectos como supra se indica, el Registro Nacional emitió directrices que indicaban:

(...) La aplicación de la reforma al artículo indicado está orientada a que el proceso de disolución y liquidación se realice de una manera más expedita, incluso en aquellos casos en los que la sociedad no cuente con los libros sociales legalizados, siendo innecesario proceder a su legalización única y exclusivamente para disolver y liquidar la sociedad. (Directriz DRPJ-02-2012, 2012 apart. VI)

Es ante el inconveniente presentado, por la necesidad de liquidar las sociedades disueltas por la ley 9024, y dada la sobre carga que esto presentaría a las autoridades judiciales, que la Asamblea Legislativa mediante la ley 9486 reforma el artículo 129 del código notarial para que dijera:

Competencia material. Los notarios públicos podrán tramitar sucesiones testamentarias y ab intestato, adopciones, localizaciones de derechos indivisos sobre fincas con plano catastrado, informaciones de perpetua memoria, divisiones de cosas comunes, de forma material o mediante la venta pública, distribución del precio, deslindes y amojonamientos, consignaciones de pago por sumas de dinero **y la liquidación de sociedades mercantiles, cuando sea solicitada mediante acuerdo unánime de los socios. Si la sociedad no cuenta con libros legalizados, la solicitud de la liquidación se hará en escritura pública.**

El trámite de todos esos asuntos ante notario será optativo y solo podrán ser sometidos al conocimiento de esos funcionarios cuando no figuren como interesados menores de edad ni incapaces. (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art.129) (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Es con base a esta reforma al código notarial, que puede decirse con certeza, que la vía que se justifica jurídicamente, para brindar solución al caso y la debida asesoría y tramite a

los comparecientes, es la tramitación en vía notarial la liquidación de la sociedad anónima y dentro del desarrollo de esta, la venta y traspaso de la propiedad inscrita a nombre de la Sociedad Disuelta por ley 9024.

## **Argumentación del caso**

### **Liquidación de sociedades en vía notarial**

Teniendo la claridad del proceso a realizar, que en el caso estudiado es la liquidación de sociedad disuelta por ley 9024, debe analizarse la normativa que regula el procedimiento, siendo primeramente y como antes se indica, el artículo 129 del código notarial el que habré la posibilidad al notario de realizar este trámite. A su vez es el código de comercio, la norma que regula el procedimiento de liquidación de las sociedades a partir de su artículo 209. Resultando importante describir el proceso de liquidación, conforme al caso en estudio, cuando la sociedad no cuenta con libros legales y el trámite se realice en sede notarial.

### **Actuaciones necesarias para la liquidación de sociedades sin libros legales.**

Aunque las directrices del Registro Nacional, así como también la Guía de Calificación Registral Personas Jurídicas, permiten interpretar que, el trámite de liquidación se puede hacer sin necesidad la apertura de expediente notarial

En los casos en que el trámite se realice por medio de la apertura de un expediente notarial, deberá darse fe del cumplimiento de los puntos a), b) y c) anteriores. Si se realiza mediante escritura pública deberá hacerse constar lo relativo al punto c) únicamente. (Guía de Calificación Registral Personas Jurídicas, 2015, pág. 89).

Sin embargo, conforme a la apreciación normativa que se realizó, dicho trámite debe darse mediante la apertura de un expediente notarial, por cuanto se trata de un asunto de actividad judicial no contenciosa, trámite para el cual “El notario deberá llevar un registro de cada uno de los expedientes, (...)” (Código Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art.131). Así las cosas, entendidos de la obligatoriedad de hacer la apertura del expediente, podemos

entrar en detalle sobre las actuaciones que deberá de realizar el notario y el contenido del expediente notarial; actuaciones mediante las cuales solventaremos las necesidades quienes se apersonan en la notaria.

1. En este caso en particular, lo primero que se deberá es “a) Recibir, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico las manifestaciones de voluntad de quienes lo requieran, en cumplimiento de disposiciones legales (...)” (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art 34) por lo que habiendo estudiado el caso, se debe de asesorar a los comparecientes sobre el estado en que se encuentra la sociedad anónima, propietaria del inmueble que desean negociar y el trámite que debe de realizarse para poder inscribir esa compraventa, en este caso hacer la liquidación dela sociedad. Así como también sobre el pago de honorarios en que deberán de incurrir por los tramites que se deben realizar.

- a. En cuanto al trámite requerido: Debe hacerse saber, que se tendría que hacer el proceso de liquidación en vía notarial, para lo que se requiere reunir al 100% del capital accionario de la Sociedad Anónima disuelta, siendo necesario disponer del acta constitutiva de la sociedad mercantil y los títulos de las acciones. Así como también resultaría imprescindible cancelar todas las deudas en que la Sociedad aparezca en estado moroso.
- b. Diferentes actuaciones: Es importante hacer saber a los comparecientes, las diferentes actuaciones que se deberán realizar en el proceso de liquidación de sociedades en vía notarial, así como el costo de las mismas.
  - Apertura y desarrollo del proceso de liquidación.
  - Nombramiento de liquidador
  - Levantamiento de hipoteca
  - Compraventa de bien inmueble por medio de liquidador con declaración jurada conforme al 15 ter.
  - Protocolización de piezas del expediente
- c. Honorarios: “(...) Es deber del Notario(a) advertir e informar al usuario(a), sobre el monto de sus honorarios desde el inicio de la contratación de sus servicios y previo a la realización del acto o contrato solicitado” (Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado, Decreto

Ejecutivo N° 41457 -JP, 2019 art 61). Por tal razón de forma previa deberá de informarse sobre el monto de los honorarios que deberán ser pagados de forma previa por los usuarios. (Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado, Decreto Ejecutivo N° 41457 -JP, 2019 art 67), los cuales se rigen por el citado arancel y los artículos 137 y 166 del código notarial.

Es así como para efectos de tramitación de liquidación de sociedades en sede notarial “Los notarios autorizados devengarán honorarios iguales a los que perciben los abogados por la tramitación de asuntos similares con sede judicial”. (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art 137), a su vez dicho cuerpo normativo refiere al arancel para el cobro de honorarios, conforme al cual se realizará el cobro correspondiente de honorarios según se detalla:

<b>Tramite:</b>	Liquidación de sociedad (sin libros legalizados) disuelta por ley 9024
<b>Fundamento Legal</b>	
Artículo 137: código notarial, artículo 177 nuevo código procesal civil y artículo 27 Arancel de Honorarios. "Otros Procesos. En cualesquiera otros procesos, actos o diligencias, no regulados expresamente en este Arancel, los honorarios serán la mitad de la Tarifa General del presente Arancel, pero en ningún caso serán inferiores a ciento veintiún mil colones. Con la presentación del proceso se pagará el cien por ciento (100%) de los honorarios"	

<b>Conceptos</b>	<b>Montos</b>
Colegio de abogados	¢5 500
<b>Total de Conceptos</b>	<b>¢5 500</b>

Total de Gastos	¢5 500
Honorarios profesionales	¢2 287 500
IVA (13%)	¢297 375
<b>Monto total a cobrar en colones</b>	<b>¢2 590 375</b>

---

<b>Tramite:</b>	Nombramiento de Liquidador de Sociedad Disuelta
<b>Fundamento Legal</b>	
Art. 95 Aranceles: Otras modificaciones de estatutos, nombramiento de funcionarios, renovación, renuncia o sustitución de funcionarios, devengará un mínimo de noventa mil setecientos cincuenta colones. TASABAN; Nombramiento de liquidador	

<b>Conceptos</b>	<b>Montos</b>
Archivo Nacional	¢20
Colegio de abogados	¢275
Educación y Cultura	¢5 000
Fiscal	¢125
Registro Nacional	¢45 020
<b>Total de Conceptos</b>	<b>¢50 440</b>

Total de Gastos	¢50 440
Honorarios profesionales	¢90 750
IVA (13%)	¢11 798
<b>Monto total a cobrar en colones</b>	<b>¢152 987,50</b>

---

<b>Tramite:</b>	Cancelación de Hipoteca Legal por ley 9024. Deuda por $\text{C}\$663724,32$
<b>Fundamento Legal</b>	
<p>Artículo 75. Aranceles- Mitad de la Tarifa General. El porcentaje general fijo se reducirá a la mitad, siempre con un mínimo de sesenta mil quinientos colones en los siguientes casos: b) Cancelación total o parcial de hipoteca y prenda por cualquier medio. TASABAN</p>	

<b>Conceptos</b>	<b>Montos</b>
Archivo Nacional	$\text{C}\$20$
Colegio de abogados	$\text{C}\$1\ 100$
<b>Total de Conceptos</b>	<b><math>\text{C}\\$1\ 120</math></b>

Total de Gastos	$\text{C}\$1\ 120$
Honorarios profesionales	$\text{C}\$60\ 500$
IVA (13%)	$\text{C}\$7\ 865$
<b>Monto total a cobrar en colones</b>	<b><math>\text{C}\\$69\ 485,00</math></b>

---

<b>Tramite:</b>	Compraventa de bien inmueble con declaración Jurada
<b>Fundamento Legal</b>	
<p>Artículo 74. Aranceles- Tarifa General Básica para funciones notariales TASABAN</p>	

Conceptos	Montos
Archivo Nacional	¢20
Colegio de abogados	¢5 500
Fiscal	¢625
Municipal	¢50 000
Registro Nacional	¢125 000
Agrario	¢25 000
Impuesto de traspaso	¢375 000
<b>Total de Conceptos</b>	<b>¢581 145</b>

Total de Gastos	¢581 145
Honorarios profesionales	¢469 250
IVA (13%)	¢61 003
<b>Monto total a cobrar en colones</b>	<b>¢1 111 397,50</b>

---

<b>Tramite:</b>	Acta Final (protocolización de piezas)
<b>Fundamento Legal</b>	
<p>Artículo 89 aranceles. Las actas notariales, independientemente que contengan alguna referencia de valor o estimación acerca del acto al cual se refieren, devengarán honorarios mínimos de sesenta mil quinientos colones por cada acta, si la labor se efectúa en la Notaría.</p>	

Conceptos	Montos
Colegio de abogados	¢275
Fiscal (Reintegro de papel)	¢138
Fiscal (impuesto de timbre)	¢63
<b>Total de Conceptos</b>	<b>¢475</b>

Total de Gastos	¢475
Honorarios profesionales	¢60 500
IVA (13%)	¢7 865
<b>Monto total a cobrar en colones</b>	<b>¢68 840,00</b>

Conforme a las tablas antes descritas puede verse un total de gastos en los que deberán incurrir los comparecientes de Tres millones novecientos noventa y tres mil ochenta y cinco colones (¢3993085) de los que cuales corresponderá pagar a los accionistas de La Sociedad liquidada un total de tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y seis colones con veinticinco céntimos (¢3437386,25) y a la Marcela Brenes Solís le corresponderá el pago de la mitad de gastos correspondientes a la compraventa por un monto de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho colones con setenta y cinco céntimos (¢555698,75).

2. Estudios Precarularios: Conforme a lo establece el código notarial, “Compete al notario público (...) f) Realizar los estudios registrales” (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art 34), y en apego a los principios rectores del notariado costarricense, como lo son el “Contralor integral de legalidad: el notario sólo debe autorizar actos o contratos conforme al ordenamiento jurídico y otorgar instrumentos de plenos efectos.” (Lineamientos Deontológicos del Notaria Costarricense, Direccion Nacional de Notariado, 2014), deben de realizarse todos los estudios registrales y consultas necesarias para garantizar la legalidad del trámite por realizar, resultando necesarios realizar las consultas y estudios previos que se detallan:
  - a. Toma de copia de cédulas de identidad
  - b. Consultas civiles y de estado civil
  - c. Consulta de la Persona Jurídica
  - d. Consulta de bienes muebles e inmuebles
  - e. Consulta de estado de morosidad:
    - Consulta del Impuesto a las Personas Jurídicas
    - Consulta de situación tributaria
    - Consulta de morosidad patronal
  - f. Consulta de libros legales: La disponibilidad tecnológica actual permite de forma ágil verificar la existencia de libros legalizados mediante la consulta a través del historial de movimientos de la persona jurídica en la página de consultas del Registro Nacional, así como a través de la plataforma virtual de CREAREMPRESA mediante el link:

<https://crearempresa.go.cr/cfm/gd/ConsultasPublicas/ConsultaTramites.cfm>

3. Solicitud de apertura de liquidación judicial: Dicha solicitud deberá ser realizada por la parte con interés legítimo, siendo el escrito que solicita el servicio el escrito inicial del expediente. (Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2019 art.58). Debe recordarse el deber del notario de identificar a los comparecientes y sus calidades, conforme a lo indicado por la normativa “Los notarios deben identificar, cuidadosamente y sin lugar a dudas, a las partes y los otros intervinientes en los actos o contratos que autoricen (...)” (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art 39).
4. Reunión del 100% del capital social: En este caso, al no existir libros legales, debe reunirse al 100 % del capital social, para mediante escritura pública tomar el acuerdo de nombramiento de liquidador, debiendo el notario verificar por medio del pacto constitutivo y los títulos de las acciones. (Circular DPJ-014-2017, 2017)
5. Designación de Liquidador: Conforme a lo indicado por el artículo 129 del código notarial, “Si la sociedad no cuenta con libros legalizados, la solicitud de la liquidación se hará en escritura pública” (Ley 7764, 1998). Por lo que el acuerdo tomado por el 100% del capital social para el nombramiento de liquidador, debe consignarse mediante escritura pública.
6. Publicación en la gaceta, del edicto de solicitud de Disolución y Liquidación: En el caso de las sociedades disueltas por ley 9024, se prescinde de la publicación del edicto en la gaceta conforme a lo indicado por el artículo 207 del código de comercio, por cuanto según lo establece el artículo 6 de la citada ley 9024, es el Registro Nacional quien envía el aviso de disolución al diario oficial para su publicación ( Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024, 2012). No obstante, es común encontrar publicaciones de edictos en los que se informa sobre la solicitud de liquidación, lo cual, a nuestro criterio, no sería necesario, ya que la liquidación es una etapa que nace tras el acuerdo de disolución, en este caso por imposición legal,

según lo indica el artículo 209 del código de comercio.

7. Liquidación conforme a lo establecido en escritura social: La normativa vigente establece que “La liquidación se practicará de acuerdo con las normas de la escritura social. En su defecto, de conformidad con los acuerdos tomados por la mayoría de socios necesaria para modificar la escritura (...)” (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 212). No obstante, a causa de la inexistencia de libros legalizados, los acuerdos tomados por los socios deben de contar con unanimidad.
8. Entrega de inventario y solicitud de avalúo: Luego de nombrado el liquidador, los administradores de la Sociedad Anónima, deberán entregar mediante inventario los bienes, y documentos existentes. (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 213). En este caso se prescinde solicitar avaluo y nombrar un perito por cuanto solo hay una propiedad a nombre de la sociedad y los socios mediante acuerdo unanime de venta deciden venderlo y fijan el precio, en los casos en que se requiera realizar avaluo, se deberá aprobar por los socios.
9. Conclusión de operaciones pendientes: Una vez en poder del liquidador los bienes y documentos de la sociedad, este procederá a concluir las operaciones sociales pendientes, como lo serian la recuperación de activos, cobros, cumplimiento de obligaciones existentes, venta o distribución de los bienes. **Lo que implica la cancelación de los tributos adeudados.** (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 214).
10. Levantamiento de hipotecas y prendas existentes: En los casos en que existen bienes muebles o inmuebles inscritos a nombre de la sociedad anónima, existiría hipoteca o prenda legal, según corresponda, por lo que deberán de cancelarse los aranceles y timbres correspondientes, según la ley de aranceles del registro público e impuesto a las personas jurídicas. Y una vez canceladas las obligaciones tributarias pendientes, se deberá de **gestionar el levantamiento de la hipoteca o prenda existente.**
11. Venta de los bienes: Luego de cancelar los adeudos de la sociedad anónima y tras realizar el nombramiento de liquidador, este se encuentra facultado para “Vender los bienes de la sociedad, por el precio autorizado según las normas de liquidación”

(Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art 214).

12. Elaboración del estado final de liquidación: Concluidas las operaciones de la Sociedad, el o los liquidadores deberán de elaborar el estado final de liquidación, el cual deberá indicar el haber social que corresponde a cada socio y tendrá que ser sometido a discusión y aprobación de los socios. (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 216)
13. Publicación del edicto en la gaceta con el extracto del estado final de liquidación: Un extracto del estado final de liquidación será publicado en la gaceta y los accionistas dispondrán de un periodo de quince días a partir de la publicación para presentar reclamos (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 216).
14. Convocar a asamblea de socios para entrega y aprobación definitiva del estado final de liquidación: Para efectos de aprobar de forma definitiva el estado final de liquidación, transcurridos los quince días desde la publicación del edicto, se convocará a asamblea general (100 % del capital social). (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 216).
15. Pago a los accionistas contra entrega de títulos de las acciones: Luego de “Aprobado el balance general de liquidación, los liquidadores procederán a hacer los pagos que correspondan a los accionistas contra la entrega de los títulos de las acciones. (Código de Comercio Ley N° 3284, 1964 art 217).
16. Cierre del proceso, protocolización del expediente y envío del expediente al Archivo Judicial: Una vez realizado el pago a los accionistas se deberá de proceder a realizar el acta de cierre del proceso y a protocolizar las piezas del expediente, con lo cual el proceso llegaría a su fin y la persona jurídica.  
Es necesario brindar la atención debida a la protocolización del expediente, dado que dicha actuación, es realizada por el notario, quien reviste de fe publica aquello de lo cual deja constancia (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art.31) y consecuentemente, se expone a sanciones disciplinarias y penales cuando bien con dolo a a cuasa de su negligencia o impericia, consigene piezas de forma erronea.

Es así como el código notarial regula la protocolización de piezas de expedientes, respecto a lo cual establece:

(...) Si se tratare de protocolizar documentos, diligencias, piezas de expedientes, actuaciones o actas, en la introducción deberá indicarse el motivo por el cual se actúa. Si obediere a resolución judicial, se expresará el tribunal que la dictó, así como el lugar, la hora y la fecha de ella y el juicio en que recayó. A continuación, se copiarán fielmente, en lo que interesa para los fines jurídicos, el documento o las piezas respectivas, en forma total o parcial. Al final se dejará constancia ante los interesados que hayan concurrido de que lo copiado se confrontó con sus originales y resultó conforme. Los interesados deberán firmar o se indicará el motivo por el cual no firmaron. En las protocolizaciones, el notario público podrá corregir, bajo su responsabilidad, los errores, las omisiones o faltas de carácter material que advierta en las piezas originales o los que resulten de la confrontación con los datos de expedientes o del Registro Público, los cuales deberán advertirse en el mismo documento. (Código Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art. 105).

También es necesario dejar en claro, que las protocolizaciones de piezas de expedientes, no se reserva para el notario tramitador, pudiendo las partes designar a otro notario para que realice la protocolización de piezas del expediente.

(...) Las protocolizaciones de piezas del expediente tramitado en actividad judicial no contenciosa, podrán ser llevadas a cabo por el notario tramitador del expediente u otro de elección de parte. Los honorarios por dichas actuaciones serán independientes a los generados por el trámite del proceso al que se refieren. (Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2019 art.70)

Así las cosas, resulta evidente que el notario que realiza la protocolización de piezas, en especial cuando no fuese el notario que tramitó el proceso, debe de tener gran cautela y verificar con sigilo las piezas a protocolizar, por cuanto "(...) En virtud de

la fe pública, se presumen ciertas las manifestaciones del notario que consten en los instrumentos y demás documentos autorizados por él.” (Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764, 1998 art. 31)

17. Custodia del expediente en la Notaría: Como supra se indica, “En caso de que el Archivo Judicial no reciba los expedientes relacionados, los notarios los custodiarán.” (Acuerdo firme N° 2017-027-019 Direccion Nacional de Notariado, 2017). Cabe indicar que, mediante una consulta telefónica realizada al Archivo Judicial, se recibió la indicación de que no se reciben expedientes de actividad judicial en sede notarial. Así las cosas, concluido el proceso, el expediente tendrá que ser custodiado en la notaria.

Actuaciones para un proceso de liquidación en vía notarial (sociedad sin libros)		
Actividad a realizar		Normativa
1	Asesoramiento de las partes	Art. 34 Código Notarial
2	Estudios pre cartulares	Art. 34 y 39 Código Notarial
3	Solicitud de apertura de liquidación notarial	Art. 58 Lineamientos para el ejercicio de la función notarial
4	Reunir el 100% del capital social para nombrar liquidador, verificando la reunión por medio de pacto constitutivo de la sociedad y títulos de las acciones	Art. 129 código Notarial
5	Designación de liquidador conforme a lo establecido en escritura social	Art. 211 código de comercio
6	Publicación del edicto solicitud de Disolución en la gaceta, <b>treinta días para oponerse. (No aplicaría a sociedades disueltas por ley 9024 y 9428 ya que es el Registro Nacional quien manda a publicar el edicto)</b>	Art.207 código de comercio
7	Liquidación conforme a escritura o según acuerdo de mayoría de los socios (en caso de no haber libros según indica el acta constitutiva)	Art. 212 código de comercio
8	Entrega de bienes, libros y documentos por parte de los administradores al liquidador por medio de <b>inventario</b>	Art. 213 código de comercio
9	Concluir operaciones sociales pendientes, cobros y pagos	
10	Levantamiento de hipotecas y prendas existentes	Art. 214 código de comercio
11	Venta de bienes según precio autorizado ( <b>observar si es necesario hacer declaración jurada por el 15 ter e impuesto sobre ganancia de capital</b> )	
12	Elaborar el estado final de liquidación	
13	Publicación del edicto con el extracto del estado final de la liquidación en la gaceta <b>15 días para presentar reclamos a los liquidadores</b>	Art. 216 código de comercio
14	Convocar a asamblea de socios para aprobación definitiva del balance de liquidación de liquidación	Art. 216 código de comercio
15	Pago a los accionista contra entrega de títulos de las acciones	
16	Cierre del proceso, protocolización del expediente y envío al Archivo Judicial	Artículo 70 y 80 Lineamientos F.N
17	Custodia en del expediente en la Notaria	Acuerdo 2017-027-019 DNN

## CAPÍTULO IV INSTRUMENTO NOTARIAL

### Expediente Notarial:

	<p>PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL Lic. Carlos Rubí Espinoza Abogado y Notario Teléfono: 24166321 Correo electrónico: carlosrubiespinoza@gmail.com</p>
<p>Expediente número: 001</p>	<p>Año: 2020</p>
<p>Notario: Lic. Carlos Manuel Rubí Espinoza</p>	<p>Carné: 28899</p>
<p>Con oficina abierta en: Santiago de Puriscal, barrio Las Brisas de la entrada sur, 50 metros norte.</p>	
<p><u>PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL:</u></p>	
<p><b>LA MANTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA</b></p>	
<p><u>PARTES:</u></p>	
<p>FRANCISCO VALVERDE ARCE.</p>	<p>CÉDULA 303610649.</p>
<p>MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA.</p>	<p>CÉDULA 303990353.</p>
<p><u>NOTIFICACIONES:</u></p>	
<p>Todas las partes procesales han fijado como lugar para notificaciones, la misma notaría, sea esta en: Puriscal, Santiago, Barrio Las Brisas de la entrada sur, 50 metros norte.</p>	
<p><b>INICIADO EL DIA:</b> 17 de enero del año 2020</p>	
<p><b>TERMINADO EL:</b></p>	
<p>Remesa:</p>	
<p>Archivo:</p>	
	

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000001



**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

#### ÍNDICE DE ACTUACIONES

	PÁGINA NÚMERO:
1. Índice de Actuaciones	01
2. Estudios precartulares y consultas varias (Sociedad Disuelta por ley 9024 y Morosa)	02 – 10
3. Copia del Acta Constitutiva y títulos de las acciones	11 – 12
4. Copia de los títulos de las acciones	13 - 14
5. Copias de identificaciones y consultas civiles de los socios	15 – 20
6. Consulta de Morosidad Imp. Personas Jurídicas (cancelado)	21
7. Solicitud de Apertura de liquidación notarial y nombramiento de liquidador	22
8. Entrega de documentos y Reporte de bienes	23
9. Consulta Nombramiento de Liquidador	24 – 25
10. Levantamiento de Hipoteca Legal	26
11. Consulta de Finca (libre de gravámenes y anotaciones)	27
12. Venta del bien inmueble	28
13. Presentación del inventario	29
14. Aprobación del Inventario y balance por de los socios	30
15. Estado Final de Liquidación	31
16. Edicto de liquidación de sociedad en sede notarial	32
17. Copia del Edicto Publicado en la gaceta	33
18. Aprobación del estado final	34
19. Acta de Protocolización de Piezas	35 - 36
20. Cierre de expediente notarial de liquidación de sociedad	37
21. Autorización para la entrega de expediente notarial	38

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

000002



### Consulta de Personas Jurídicas por Identificación



Permite realizar una consulta por la identificación de la persona jurídica

Cédula Jurídica:

Consultar

<b>CEDULA JURÍDICA:</b>	3-101-028503
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
<b>CITAS DE PRESENTACION:</b>	TOMO: 301 ASIENTO: 18244
<b>CITAS DE ANTECEDENTE:</b>	TOMO: 0155 FOLIO: 158 ASIENTO: 00140
<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD:</b>	DISUELTA POR LEY 9024
<b>NUMERO DE LEGALIZACION:</b>	4065000025426

Emitido: 17-01-2020 a las 08:50

000002



### Consulta de Personas Jurídicas por Identificación



Permite realizar una consulta por la identificación de la persona jurídica

Cédula Jurídica:

[Consultar](#)

<b>CEDULA JURÍDICA:</b>	3-101-028503
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
<b>CITAS DE PRESENTACION:</b>	TOMO: 301 ASIENTO: 18244
<b>CITAS DE ANTECEDENTE:</b>	TOMO: 0155 FOLIO: 158 ASIENTO: 00140
<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD:</b>	DISUELTA POR LEY 9024
<b>NUMERO DE LEGALIZACION:</b>	4065000025426

Emitido: 17-01-2020 a las 08:50

000003



## Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

**i** Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

[Preguntas Frecuentes](#)

**Aviso Importante:** El pago de periodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobcr.com>, dentro del periodo indicado.

Cédula Jurídica:

**Buscar**

RAZON SOCIAL  
PERIODOS PENDIENTES  
ESTADO  
A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD  
SE ENCUENTRA

LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA  
4  
DISUELTA POR LEY 9024  
PENDIENTE DE PAGO

DETALLE DE LA DEUDA

Periodo	Activa en Hacienda	PYMES (Micro o Pequeña)	Monto	Interés
2015	No	No	€100,850 00	€64,799 41
2014	No	No	€99,850 00	€77,513 29
2013	No	No	€94,850 00	€88,651 19
2012	No	No	€67,612 50	€69,597 93

MONTO A CANCELAR

**€663,724.32**

**Imprimir**

000004



**Personería Jurídica** [X]

Se advierte que de conformidad con la ley 9428, Ley de Impuesto a Personas Jurídicas, el Registro Nacional no podrá emitir certificaciones literales ni personería jurídica de los contribuyentes morosos en el pago de este impuesto. Por lo anterior, se recomienda de previo a realizar su compra, verificar ante el Ministerio de Hacienda el estado de morosidad de la entidad jurídica, toda vez que el Registro Nacional no se hace responsable por la no emisión de certificaciones literales, ni de personería jurídica de entidades morosas. [Cerrar](#)

000005



Es una consulta de acceso público mediante la cual se podrá verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "haz clic para leer más"...

Tipo de identificación: Cédula persona jurídica

Fecha y hora de consulta : 28/01/2020 14:48:10

Información			
Identificación:	3101028503	Estado Tributario:	No inscrito
Nombre y/o Razón Social:	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	---	Es Omiso:	NO
Sistema:	---	Fecha de inscripción:	---
		Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	---

Actividades Económicas

No hay actividades económicas que mostrar

000006



  **Consulta Morosidad Patronal** Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS  
Dirección de Cobros

  Reporte de Patronos más frecuentes  Validar Documento Digital  Buscar

**Búsqueda de Patrono por identificación**

**Tipo Identificación**

**Número Identificación**  

**LA PERSONA LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA**

**NO APARECE INSCRITA**  
**COMO PATRONO A LA FECHA ACTUAL**

Consulta realizada a la fecha: 17/01/2020



INFORMACIÓN CREAREMPRESA    MAPA DEL SITIO    CONTACTENOS    DIRECTORIO    AYUDAS

Consulta Notarios

Consulta Trámites

Seguimiento Trámite

Otras Consultas



### CONSULTAR TRAMITES

Consulte sus trámites en el portal CrearEmpresa llenando la información solicitada

Tipo de Trámite:

Legalización de Libros

Tipo de Cédula:

Juridica

Número de Cédula:

3101028503

Formato: 201110111

Nombre del Solicitante:

Id del libro:

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

\* No se encontraron registros

CONSULTAR

### Resultado de su Consulta

Legalización de Libros			
Nombre del Solicitante	Cedula	No. Autorizacion	Fecha Solicitud
Sin registros que mostrar			

000008



### Consulta de Personas por Tipo de Identificación - Bienes Inmuebles



Seleccione el Tipo de Búsqueda:

Cédula Jurídica:

[Consultar](#)

NOMBRE	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
<a href="#">LA MONTAÑA FERROSA SOCIEDAD ANONIMA</a>	CEDULA JURIDICA	3101028503

FINCAS

PROVINCIA	HORIZONTAL	NÚMERO	DUPLICADO	DERECHO
<a href="#">3 CARTAGO</a>		<a href="#">55533</a>		000

NO HAY GRAVAMENES



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 55533- -000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 55533 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: SOLAR CON 1 CASA Y LOCAL  
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN RAFAEL CANTON 7-OREAMUNO DE LA PROVINCIA DE  
CARTAGO  
LINDEROS:

NORTE : JUAN GARITA  
SUR : CALLE PUBLICA CON 11M 85CM  
ESTE : RIO TOYOGRES Y OTRO  
OESTE : CALLE PUBLICA CON 8M 36CM

MIDE: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS  
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA  
PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 55533 Y ADEMAS PROVIENE DE 1667 503 001

VALOR FISCAL: 12.532.00 COLONES

PROPIETARIO:  
LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA JURIDICA 3-101-028503  
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESMILLONES DE COLONES  
DUEÑO DEL DOMINIO  
PRESENTACIÓN: 0466-00017187-01  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 dic 2002  
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HIPOTECA LEGAL LEY 9024  
CITAS: 2017-544966-01-0141-001  
VER EXPEDIENTE 2017-948 RIM RESOLUCION A LAS 16:00 DEL 23 DE AGOSTO 2017  
AFECTA A FINCA: 2-00195461 -000  
INICIA EL: 23 DE AGOSTO DE 2017  
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY  
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 17-01-2020 a la 09:00 horas



### Consulta de Persona por Tipo de Identificación - Bienes Muebles



No se encontraron personas con los datos brindados.

CEDULA JURIDICA	▼	
Cédula Jurídica 3	101	028503

Consultar

Romualdo Solís Segura  
1 0 4 2 1 0 1 4 6



000011

**NÚMERO CUATRO - TRES** . Ante mí ROMUALDO SOLÍS SEGURA, Notario Público con oficina en Cartago, Cantón La Unión, Tres Ríos, costado este del templo católico, **comparecen:** José Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve, María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número dos - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, Jhoel Eduardo Monge Morales, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Cartago, setecientos metros al oeste de las ruinas, casa a mano izquierda color verde, portador de la cédula de identidad número dos - cero cinco cero tres - cero tre cuatro dos y Álvaro Trinidad Esquivel Monge, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Cartago, Ochomogo, ochocientos metros al sur del plantel de RECOPE casa a mano izquierda color papaya, portador de la cédula de identidad número uno - cero cinco nueve cinco - cero nueve cinco nueve **Y DICEN:** Que han convenido en constituir una sociedad anónima, que se registrará por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL NOMBRE:** La sociedad se denominará: LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en " S.A.". **SEGUNDA . DEL DOMICILIO.** El domicilio social será en la provincia de Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles. **TERCERA . DEL OBJETO.** Su objeto será principalmente LOS BIENES RAICES Y LA ASESORIA INMOBILIARIA, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y pignorar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con personas o entidades públicas o privadas, rendir fianzas y otras garantías, en beneficio de accionistas o de terceros, siempre y cuando perciba por ello alguna retribución o beneficio; girar o negociar títulos valores; dar y recibir bienes de fideicomiso; abrir cajas de seguridad en los bancos nacionales o extranjeros para depositar y retirar de ellas valores y documentos, abrir todo tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, y en forma amplia, desenvolverse en su giro con entera personalidad jurídica, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes, sus compromisos o el presente pacto. **CUARTA . DEL PLAZO SOCIAL.** El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. **QUINTA . DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social será la suma de CIENTO MIL COLONES

ROMUALDO SOLÍS SEGURA

0001 - 402019020



representado por DIEZ acciones comunes y nominativas con un valor de DIEZ MIL COLONES cada una. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. El capital social Suscribir y pagar totalmente, de la siguiente manera: Francisco Valverde Arce de calidades antes indicadas, suscribe y paga cinco acciones y la socia María Gemma Obando Barboza de calidades antes indicadas, suscribe y paga las restante cinco acciones. Los pagos se realizan mediante el aporte firme y definitivo que en este acto realiza cada socio de una letra de cambio por el monto de su aporte, y que es aceptado por los socios por su valor nominal totalmente suscritas y pagadas **SEXTA . DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** Cada año al fin del período fiscal se practicará inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. **SÉTIMA . DE LAS UTILIDADES.** De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio. Sobre el remanente se distribuirán los dividendos en proporción a las acciones de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. **OCTAVA . DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá al PRESIDENTE la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quien actuará con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrán sustituir o delegar sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Los directivos durarán en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. **NOVENA . DE LA VIGILANCIA.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal de nombramiento de la Asamblea de Accionistas, que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA . DEL AGENTE RESIDENTE.** La sociedad podrá tener un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho inciso trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró. **DÉCIMA PRIMERA . SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, quien lo hará por medio de carta certificada que enviará al domicilio de cada

Romualdo Solís Segura  
1 0 4 2 1 0 1 4 6



000012

directivo al menos, con tres días de anticipación, o por cualquier otro medio en que quede constancia escrita. Las sesiones se harán en el domicilio social y harán quórum con la representación de dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. **DÉCIMO SEGUNDA . DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Los socios celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres primeros meses después de finalizado el año económico. En la Asamblea Ordinaria se conocerá lo siguiente: a) Discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y tomará sobre él las medidas que juzguen oportunas. b) Acordar la distribución de las utilidades conforme a lo que al respecto se ha dicho c) Realizar los nombramientos o revocatorias pertinentes de los administradores cuando proceda. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada que se hará llegar a cada socio, con al menos quince días naturales de anticipación, en los que no se contarán el de envío de la carta ni el de celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los socios. Para que en la Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria deberán estar presentes, la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen con el voto de las que representan más de la mitad de ellas. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en virtud de la segunda convocatoria formarán quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. La primera y segunda convocatoria puede hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora. **DÉCIMO TERCERA . DE LA DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. En este caso la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. **DECIMO QUINTA. DE LOS NOMBRAMIENTOS,** los comparecientes acuerdan Nombrar en la Junta Directiva y Fiscalía a las siguientes personas: **PRESIDENTE:** José Francisco Valverde Arce de calidades antes indicadas. **SECRETARIO:** Jhoel Eduardo Monge Morales, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Cartago, setecientos metros al oeste de las ruinas, casa a mano izquierda color verde, portador de la cédula de identidad número dos - cero cinco cero tres - cero trece cuatro dos. **TESORERA:** María Gemma Obando Barboza de calidades antes indicadas. **FISCAL:** Álvaro Trinidad Esquivel Monge de calidades antes indicadas. Todos los ahora nombrados aceptan sus cargos. Estando todos presentes aceptan los cargos que se les han confiados y entran en posesión de los mismos

ROMUALDO SOLIS SEGURA

0001 - 402019020



2000

desde este momento. **ES TODO** .- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Cartago, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil dos. ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE. Lo anterior es copia exacta de la escritura número cuatro visible a folio doce vuelto del Tomo Protocolo número tres, protocolo del suscrito Notario. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como primer testimonio en el mismo acto de su otorgamiento.



000013



Certificado de acciones: 01

VALE POR 05 ACCIONES

Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002.

Certificamos que Francisco Valverde Arce cédula de identidad: 303610649, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente.  
Cartago, 13 de diciembre de 2002

Presidente: 

Secretario: 

000014



Certificado de acciones: 02

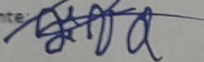
VALE POR 05 ACCIONES

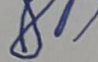
Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002.

Certificamos que Maria Gemma Obando Barboza cédula 303990353, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente. Cartago, 13 de diciembre de 2002

Presidente: 

Secretario: 

000017



17/1/2020  
8:38



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**  
**REGISTRO CIVIL**  
**INFORME REGISTRAL**  
**NACIMIENTO**



<b>Número de Cédula:</b>	303610649
<b>Nombre:</b>	FRANCISCO
<b>Primer Apellido:</b>	VALVERDE
<b>Segundo Apellido:</b>	ARCE
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	30/01/1981
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Nombre Padre:</b>	JOSE FRANCISCO VALVERDE ORTIZ
<b>Nombre Madre:</b>	FLOR EVELJA ARCE SEGUIRA
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

5/2/2020  
12:23



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**

[← Regresar](#)



<b>Número de Cédula:</b>	303990353
<b>Nombre:</b>	MARIA GEMMA
<b>Primer Apellido:</b>	OBANDO
<b>segundo Apellido:</b>	BARBOZA
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	12/12/1984
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADA
<b>Nombre Padre:</b>	DAGOBERTO OBANDO MONTERO
<b>Nombre Madre:</b>	LIGIA MARIA BARBOZA JIMENEZ
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

000021



### Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

**i** Ley Nº 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

[Preguntas Frecuentes](#)

**Aviso Importante:** El pago de periodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobcr.com>, dentro del período indicado.

Cédula Jurídica:

**Buscar**

RAZON SOCIAL	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
PERIODOS PENDIENTES	0
ESTADO	DISUELTA POR LEY 9024
A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD SE ENCUENTRA	AL DIA

**Imprimir**



FRANCISCO VALVERDE ARCE y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA

Solicitud de Liquidación de Sociedad Anónima disuelta por ley noventa veinticuatro (sin libros legalizados)  
y Nombramiento de Liquidador

Escritura otorgada en Puriscal a las 11:15 p.m. del 17/01/2020

CARLOS RUBI ESPINOZA

Notario (a) Público

**NÚMERO OCHO - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraiso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y **DICEN: PRIMERO** : Que son los socios que representan el cien por ciento del capital social, siendo cada uno propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles, **SEGUNDO:** Que en virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con la ley nueve cero dos cuatro y siendo que la misma no dispone de libros sociales debidamente autorizados y que posee un activo que se deben liquidar, toman los siguientes acuerdos: a) liquidar la sociedad LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, conforme a lo indicado en el artículo doscientos nueve del código de comercio b) conforme al artículo doscientos once del Código de Comercio y el pacto constitutivo de dicha sociedad, **nombrar como LIQUIDADOR** a : Francisco Valverde Arce, de calidades ya indicadas, quien presente en el acto acepta el cargo. Los comparecientes solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. c) autorizar al liquidador, para conforme a lo establecen los artículos doscientos catorce incisos c) del código notarial, vender los bienes de la sociedad por el precio de veinticinco millones de colones **TERCERO:** continúan

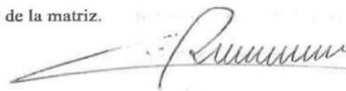
CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

manifestando los comparecientes que de conformidad con el artículo ciento veintinueve y ciento treinta del código notarial, solicitan al suscrito notario tramitar el proceso de liquidación de sociedad anónima antes indicada. **CUARTO:** manifiesta el señor Francisco Valverde Arce, que, en su condición de liquidador, se exime de nombrar perito, para la valoración del inventario que se presentará en este proceso, ya que el único activo con que cuenta la sociedad es el inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, cuyo valor fue fijado por acuerdo unánime de socios. **QUINTO:** Los comparecientes, así como el liquidador, señalan para atender notificaciones la dirección electrónica mtsa@gmail.com o en su defecto al fax número dos cinco cuatro dos cero cero cuatro cero. **SEXTO:** se le asigna a este proceso el NÚMERO DE EXPEDIENTE CERO CERO CERO UNO – DOS MIL VEINTE. **SEPTIMO. DACIONES DE FÉ** El suscrito notario da fe de **a)** que los comparecientes Francisco Valverde Arce y María Gemma Obando Barboza, ambos de calidades antes indicadas, son los únicos socios de la empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA y que representan el ciento por ciento del capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía, **b)** de que el acuerdo de liquidación, se tomó de manera unánime y se encuentra firme, **c)** de la inexistencia de libros legalizados con vista en el sistema digitalizado de consulta de CREAREMPRESA. **d)** de la disolución de la sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica tres – uno cero uno – cero dos ocho cinco cero tres, por lo que se prescinde de la publicación del edicto al que se refiere el artículo doscientos siete del código de comercio. **ES TODO** . Expido un primer testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo ratifican y firman en Puriscal a las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. Francisco Valverde Arce, María Gemma Obando Barboza, Carlos Manuel Rubí Espinoza. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ocho, visible al folio trece frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.






**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

#### **ENTREGA DE LIBROS Y REPORTE DE BIENES**

Los suscritos, Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, presidente, y tesorera, respectivamente; **MANIFESTAMOS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Código de Comercio, que en este acto **NO** hacemos entrega de los documentos y los libros de la sociedad, por cuanto no se dio la legalización de los libros y no existen, por lo que solamente se hace entrega de bienes.

Así mismo nos permitimos indicar que la sociedad a la fecha no ha contraído ninguna deuda, ni tiene créditos a su favor y que el que posee el siguiente:

#### **BIENES DE LA SOCIEDAD**

a) El inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: rio Toyogres y otro,



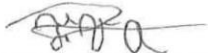
112100346

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020

oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza.  
Puriscal a las once horas con treinta minutos del diecisiete de enero del año dos mil veinte.



Francisco Valverde Arce



María Gema Obando Barboza

#### ACTA DE NOTIFICACIÓN

Al ser las once horas con treinta y un minutos del diecisiete de enero del año dos mil veinte. Notifiqué al señor Francisco Valverde Arce (liquidador), quien para constancia firma.



Francisco Valverde Arce


000024



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA HISTORICA DE MOVIMIENTOS APLICADOS  
PERSONA JURIDICA: 3-101-028503

MOVIMIENTOS APLICADOS

MOVIMIENTO	CITAS DEL MOVIMIENTO	IDENTIFICACION/CITAS INSCRIP.	FECHA APLICACION
NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR	2020-99893-1-2-1	2020-99893-1-2	17/01/2020
DISOLUCION DE PERSONA JURIDICA POR LEY 9024	2017-479601-1-116-1	3-101-028503	10/08/2017
TRASLADO DE PERSONA JURIDICA	1-212-1-5203-1	3-101-028503	28/05/2010

Emitido: 18-02-2020 a las 08:47

000025



Detalle de Persona Física: **Francisco Valverde Arce**

**PERSONA(S) JURIDICA(S) DONDE PARTICIPA**

Cedula Juridica	Nombre	Citas Inscripción	Nombrado Como	
3-101-028503	La Montaña Tenebrosa Sociedad Anonima	2020-99893-1-2	LIQUIDADOR	

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000026



La Montaña Tenebrosa y Francisco Valverde Arce  
Cancelación de Hipoteca Legal por ley noventa veinticuatro  
Escritura otorgada en Puriscal a las 11:50 p.m. del 07/02/2020

CARLOS RUBI ESPINOZA

Notario (a) Público

**NÚMERO NUEVE - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve en su condición de LIQUIDADOR de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles y MANIFIESTA: Que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el **impuesto** a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera **impuesto** en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa sobre el inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno, secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, y extinguida la responsabilidad de su representada. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta escritura al otorgante, resulta conforme, la aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Puriscal, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte Francisco Valverde Arce - Carlos Manuel Rubí Espinoza. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número nueve, visible al folio trece vuelto, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

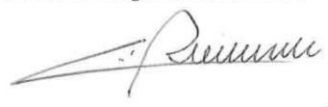
0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

850000

conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. R. R.', written in a cursive style.



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 55533- - 000

**PROVINCIA:** CARTAGO **FINCA:** 55533 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000  
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** SOLAR CON 1 CASA Y LOCAL  
**SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN RAFAEL CANTON 7-OREAMUNO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO**  
**LINDEROS:**

NORTE : JUAN GARITA  
SUR : CALLE PUBLICA CON 11M 85CM  
ESTE : RIO TOYOGRES Y OTRO  
OESTE : CALLE PUBLICA CON 8M 36CM

**MIDE:** CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS  
**PLANO:** NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 55533 Y ADEMAS PROVIENE DE 1667 503 001

**VALOR FISCAL:** 12 532.00 COLONES

**PROPIETARIO:**  
LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA JURIDICA 3-101-028503  
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESMILLONES DE COLONES  
**DUÑO DEL DOMINIO**  
**PRESENTACIÓN:** 0466-00017187-01  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 22 dic 2002  
**OTROS:**

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA:** NO HAY  
**GRAVAMENES o AFECTACIONES:** NO HAY

Emitido el 24-01-2020 a la 09:00 horas

000028

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6



La Montaña Tenebrosa Sociedad Anonima, Francisco Valverde Arce y Marcela Brenes Solís

Compraventa de Bien Inmueble por medio de Liquidador

Escritura otorgada en Puriscal a las 09:15 a.m. del 24/01/2020

CARLOS RUBI ESPINOZA

Notario (a) Público

**NÚMERO DIEZ - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve en su condición de LIQUIDADOR con facultades suficientes para este acto, de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, de lo cual es suscrito notario da fe, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles y Marcela Brenes Solís, mayor casada dos veces, educadora vecina de Taras de Cartago uno cinco cero metros al norte y siete cinco metros al sur de la fábrica de vidrios El Cristal Feliz S.A. y **DICEN: I)** Que la sociedad representada por Francisco Valverde Arce, es dueña del inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno, secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con, una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, **II)** En este acto la sociedad representada por el señor Francisco Valverde Arce vende a Marcela Brenes Solís quien acepta, por la suma de veinticinco millones de colones que la primera confiesa recibidos en dinero efectivo a su entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes y los impuestos al día. **III)** El suscrito notario da fe, para los efectos del artículo doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

realizó la presente venta por el precio y de acuerdo a las normas de liquidación autorizadas mediante asamblea de socios celebrada a las once horas y quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte protocolizado mediante escritura número ocho – dos otorgada a las once horas y quince minutos del diecisiete de enero del año dos mil veinte. El compareciente Marcela Brenes Solís debidamente apercibida por el suscrito Notario de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento **DECLARA:** **A)** Que en este acto ha pagado al compareciente Francisco Valverde Arce el monto de veinticinco millones de colones los cuales han sido cancelados mediante pago en efectivo y que el dinero cancelado proviene de la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco LAFISE habiendo realizado el retiro de dicho dinero el día veintitrés de enero del año dos mil veinte a las diez horas con quince minutos. **B)** Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho colones con setenta y cinco céntimos, por concepto de, monto que se ha cancelado mediante en efectivo de la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco a las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte **C)** Ambas sumas de dinero provienen de ahorros personales depositados en dicha cuenta, obtenidos de sus labores como docente por más de quince años. **D)** Que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita. **E)** Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. **EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE:** **A)** Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad **B)** Que deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y **C)** Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO** .- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Puriscal a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte. Francisco Valverde Arce - Marcela Brenes Solís - Carlos Manuel Rubí Espinoza. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número diez, visible al folio catorce frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.




CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000029



PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL  
PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO  
BARBOZA  
NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza  
Expediente N°: 0001-2020.

#### PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO

Quien suscribe, **FRANCISCO VALVERDE ARCE**, en mi condición de liquidador manifiesto lo siguiente:

**Primero:** Se han concluido todas las operaciones pendientes y cancelado todos las deudas tributarias y sociales.

**SEGUNDO:** Se realizó la venta del bien inmuebles que se describe: El inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: rio Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica. Habiéndose se prescindido del nombramiento de perito, por cuanto solo existen un bien, cuyo valor de venta fue fijado por acuerdo unánime de socios, realizándose la venta por el valor autorizado de veinticinco millones de colones.



112100346

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020

**TERCERO:** Del dinero obtenido por la venta de la propiedad, se deducen: el pago de tributos pendientes, las costas procesales y tramites notariales, así como los timbres y aranceles conforma a la ley por un total de **tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y seis colones con setenta y cinco céntimos**. Por lo que queda como remanente tras concluir todas las operaciones, la suma dineraria de: **veintiún millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos trece colones con setenta y cinco céntimos**.

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza.

Puriscal a las once horas con cinco minutos del veinticuatro de enero del año dos mil veinte.



Francisco Valverde Arce



CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000030



**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

#### APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y BALANCE

Habiendo sido puestos en conocimiento del inventario y balance de los bienes realizado por el señor Francisco Valverde Arce, liquidador designado; presente en esta notaría los señores José Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, en nuestra condición de accionistas, manifestamos, no tener ninguna objeción con el mismo por lo que procedemos a aprobarlo.

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza.  
 Puriscal a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

Francisco Valverde Arce

María Gemma Obando Barboza



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000031



PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL  
PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO  
BARBOZA  
NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza  
Expediente N°: 0001-2020.

#### ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN

Quien suscribe, Francisco Valverde Arce, en mi condición de liquidador, presento ESTADO FINAL de la liquidación de la empresa La Montaña Tenebrosa, S.A., en la cual se indica con detalle la forma en que será distribuido el haber social:

A) Al socio, José Francisco Valverde Arce, cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de **diez millones setecientos ochenta y un mil trescientos seis colones con ochenta y siete céntimos.**

B) Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de **diez millones setecientos ochenta y un mil trescientos seis colones con ochenta y siete céntimos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 216 de Código de Comercio, se envía a publicar un extracto del presente "Estado Final" en el Diario Oficial La Gaceta, y se concede un plazo de 15 días a partir de la publicación a los socios para que presenten sus reclamaciones.



1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020

150000

A su vez se hace saber a los socios que los documentos están a su disposición durante ese plazo en esta notaría.

De no existir oposición se tendrá por aprobado el Estado Final.

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza.  
Puriscal a las trece horas con diez minutos del veinticuatro de enero del año dos mil veinte.



Francisco Valverde Arce



María Gema Obando Barboza



CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000032



**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

**EDICTO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL DE LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

En proceso de liquidación en vía notarial de la compañía LA MONTAÑA TENEBROSA S.A, que se ha tramitado ante esta notaría, el señor Francisco Valverde Arce, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así: A) Al socio, José Francisco Valverde Arce, cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de **diez millones setecientos ochenta y un mil trecientos seis colones con ochenta y siete céntimos.**

. B) Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de **diez millones setecientos ochenta y un mil trecientos seis colones con ochenta y siete céntimos.**

Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos.

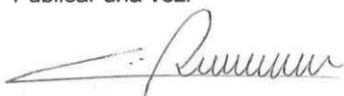


1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza. San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan. a las catorce horas del veinticuatro de enero del año dos mil veinte. Teléfono 24166321. Publicar una vez.



Lic. Carlos Manuel Rubí Espinoza  
Notario Público, carné 28899



000033



**Seventeen Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta, de conformidad con la ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José, dieciocho de diciembre de 2017.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017202617 ).

Ante esta notaría, a las 12:00 horas del 18 de diciembre del 2017, con la comparecencia del noventa por ciento del capital social, se solicita el cese de la disolución de **Los Valles del Cernicalo Sociedad Anónima**, domiciliado en Alajuela, Urbanización Santa Elena, segunda rotonda casa número quince, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cinco mil ocho mediante la escritura número doscientos noventa y cuatro-veintisiete, del tomo 27 del protocolo del Lic. José Luis Pacheco Murillo.—San José, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.—Lic. José Luis Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—( IN2017202618 ).

Ante esta notaría, a solicitud de Eduardo Ruiz Munguía y María Lourdes Rivera Zúñiga, quienes ostentan la totalidad del capital social de **Instituto Integral de Salud Familiar ISF S. A.**, cédula jurídica número 3-101-286248, se solicitó la liquidación de dicha sociedad.—San José, 19 de diciembre del 2017.—Lic. Jorge Gerardo Cerdas Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2017202619 ).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 18 de diciembre del 2017, con la comparecencia del noventa por ciento del capital social, se solicita el cese de la disolución de **Gerardo Durán A. Y Asociados Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y ocho mil ochenta y dos, domiciliada en San José, doscientos setenta y cinco metros norte, de la Toyota del Paseo Colón, a mano

En proceso de liquidación en vía notarial de la compañía LA MONTAÑA TENEBROSA S.A. que se ha tramitado ante esta notaría, el señor Francisco Valverde Arce, en su calidad de liquidador ha presentado el ESTADO FINAL DE LOS BIENES cuyo extracto se transcribe así. A) Al socio, José Francisco Valverde Arce, cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de diez millones setecientos ochenta y un mil trecientos seis colones con ochenta y siete céntimos. B) Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de diez millones setecientos ochenta y un mil trecientos seis colones con ochenta y siete céntimos. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza, San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan, a las catorce horas del veinticuatro de enero del año dos mil veinte. Teléfono 24166321. Publicar una vez.

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000034



**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

#### APROBACIÓN DEL ESTADO FINAL Y ACTA DE FINALIZACIÓN

Presentes en esta notaría los señores Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres, en su calidad de socios de la empresa La Montaña Tenebrosa S.A. Compareciendo en señor y el señor Francisco Valverde Arce, en su condición de socio y liquidador en el presente proceso, manifiestan: Que al encontrarse conformes con el **ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN** y habiendo transcurrido el plazo de ley sin que existan oposiciones al mismo, se tiene por aprobado y se autorizar al liquidador para que comparezca ante notario público y proceda a la distribución de bienes de acuerdo al detalle en el establecido.

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza. Puriscal, a las nueve horas del dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Francisco Valverde Arce

María Gemma Obando Barboza



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000035



Francisco Valverde Arce y María Gemma Obando Barboza

Acta

Escritura otorgada en Puriscal a las 10:00 a.m. del 18/02/2020

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

Notario (a) Público

**NÚMERO ONCE - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres – cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y **DICEN: PRIMERO** : El señor Francisco Valverde Arce, que comparece en su condición de socio con el cargo de liquidador con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles **SEGUNDO:** Que en virtud de estar disuelta la sociedad y siendo que la misma poseía un bien inmueble inscrito a su nombre se procedió a dar apertura al proceso de liquidación social en vía notarial. **TERCERO:** En Dicho proceso se elaboró **Estado final de liquidación** el cual fue aprobado por los socios y una vez publicado el edicto correspondiente y transcurrido el plazo de ley, no se presentaron oposiciones al mismo por lo que este se encuentra en firme. **CUARTO:** Que de conformidad con dicho ESTADO FINAL comparece a efecto de distribuir el correspondiente haber social, procediendo en este acto a adjudicar los bienes de la siguiente manera: A) Al socio, José Francisco Valverde Arce, cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. B) Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres – cero tres

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

1.0000

nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. QUINTO: los señores Francisco Valverde Arce y María Gemma Obando Barboza en su condición de socios, manifiestan su conformidad con la distribución anterior y dicen haber recibido el pago de las sumas dinerarias correspondientes contra la entrega de los títulos de las acciones de la sociedad SEXTO DACIONES DE FÉ NOTARIAL. El suscrito notario da fé de: A) Que la sociedad la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra disuelta, con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, B) Que el domicilio social de la empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, es el indicado en el encabezado de esta escritura, C) Que por escritura número ocho - dos de las once horas con quince minutos de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se declaró abierto el Proceso de Liquidación de la Sociedad, LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Notaría del del suscrito notario, bajo el número de expediente cero cero uno dos mil veinte, D) Que conforme lo indica el artículo doscientos diecisiete del Código de Comercio, los socios han entregado los títulos correspondientes a sus acciones, E) Que luego de realizar la venta del inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: rio Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con, una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, conforme a los acuerdos tomados de forma unánime, por los socios por un monto de veinticinco millones de colones y tras haber deducidos los gastos procesales en que se incurrió, como bienes inventariados, se tuvo la suma dineraria de veintiún millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos trece colones con setenta y cinco céntimos y se adjudican en este acto, F) Que por solo existir un inmueble dentro de los haberes de la sociedad y habiéndose autorizado su venta mediante acuerdo unánime de los socios por un monto de veinticinco millones, el liquidador prescindió de la designación de perito G) Que la distribución de los bienes, se ha realizado conforme al valor de la venta obtenido del inmueble H) Que el edicto de ley sobre el Estado Final, fue publicado el veintisiete de enero en La Gaceta No. cuatro, y transcurrido el plazo de ley, no se presentaron oposiciones, por lo que el mismo se encuentra

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000036



en firme, I) Que los socios aprobaron expresamente el Estado Final comparecen en compañía del liquidador ante notario y realizar el presente acto, J) Que no existen reclamos pendientes, ni de los socios ni de particulares; todo con vista del expediente número cero cero uno dos mil veinte de la Notaría del suscrito notario, K) Que todas las actuaciones notariales anteriormente citadas fueron debidamente notificadas y se encuentran firmes. **ES TODO** . Expido un primer testimonio para el liquidador. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aceptan, lo encuentran conforme, lo ratifican y juntos firmamos en Puriscal a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte Francisco Valverde Arce - Gemma Obando Barboza - Carlos Manuel Rubí Espinoza. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número once, visible al folio quince frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

000037



PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL  
PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO  
BARBOZA  
NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza  
Expediente N°: 0001-2020.

#### CIERRE DE EXPEDIENTE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

Habiéndose cumplido con todas las diligencias estipuladas por ley, en el proceso de LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la empresa La Montaña Tenebrosa S.A., cédula jurídica número cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles, y siendo además que mediante **ACTA FINAL** visible a los folios **treinta y cinco al treinta y seis** se ha concluido la distribución de los bienes de la sociedad antes dicha, se dispone por lo tanto dar por concluido este proceso tramitado bajo el expediente número cero cero cero uno – dos mil veinte, y archivar el expediente ante la Autoridad respectiva.

Se deja además constancia de que se cumplió con todos los requisitos de ley y de que se cancelaron en la forma que corresponde los honorarios.

Notaría del Licenciado Carlos Manuel Rubí Espinoza. Puriscal, a las trece horas del dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Lic. Carlos Manuel Rubí Espinoza  
Notario Público, carné 28899



1 1 2 1 0 0 3 4 6

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020

000038

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6

**PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN SEDE NOTARIAL**  
**PROMOVENTES: FRANCISCO VALVERDE ARCE Y MARÍA GEMMA OBANDO BARBOZA**  
**NOTARIO: Lic. Carlos Rubí Espinoza**  
**Expediente N°: 0001-2020.**

**AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE EXPEDIENTE NOTARIAL**

Yo Carlos Manuel Rubí Espinoza, cédula de identidad número uno – uno dos uno cero – cero tres cuatro seis, notario público con carné número dos ocho ocho nueve nueve, autorizo por este medio al señor Gabriel Jiménez Mora, portador de la cédula de identidad número uno – uno tres cuatro cero – cero cero nueve dos, para que en mi nombre y representación entregue el Expediente Notarial número cero cero cero uno, año dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Liquidación Social de la empresa La Montaña Tenebrosa S.A., liquidador: Francisco Valverde Arce, el cual consta de treinta y ocho folios, y se encuentra debidamente sellado y foliado. Puriscal a las catorce horas del dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Lic. Carlos Manuel Rubí Espinoza  
Notario Público, carné 28899



Gabriel Jiménez Mora

CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



1 1 2 1 0 0 3 4 6

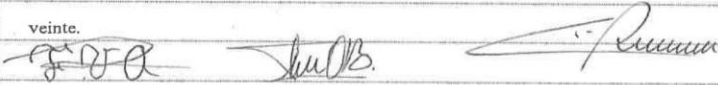


No. 45343 D

13

1 **NÚMERO OCHO - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 2 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 3 Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 4 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 5 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando  
 6 Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraiso, contiguo a la panadería Trigo  
 7 Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y  
 8 **DICEN: PRIMERO** : Que son los socios que representan el cien por ciento del capital social, siendo cada  
 9 uno propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, de la compañía  
 10 denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número  
 11 TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema  
 12 Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con  
 13 domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles, **SEGUNDO:** Que en  
 14 virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con la ley nueve cero dos cuatro y siendo que la  
 15 misma no dispone de libros sociales debidamente autorizados y que posee un activo que se deben liquidar,  
 16 toman los siguientes acuerdos: **a)** liquidar la sociedad LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD  
 17 ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO  
 18 CERO TRES, conforme a lo indicado en el artículo doscientos nueve del código de comercio **b)** conforme al  
 19 artículo doscientos once del Código de Comercio y el pacto constitutivo de dicha sociedad, **nombrar como**  
 20 **LIQUIDADOR a** : Francisco Valverde Arce, de calidades ya indicadas, quien presente en el acto acepta el  
 21 cargo. Los comparecientes solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. **c)** autorizar al  
 22 liquidador para conforme a lo establecen los artículos doscientos catorce incisos c) del código notarial,  
 23 vender los bienes de la sociedad por el precio de veinticinco millones de colones **TERCERO:** continúan  
 24 manifestando los comparecientes que de conformidad con el artículo ciento veintinueve y ciento treinta del  
 25 código notarial, solicitan al suscrito notario tramitar el proceso de liquidación de sociedad anónima antes  
 26 indicada. **CUARTO:** manifiesta el señor Francisco Valverde Arce, que, en su condición de liquidador, se  
 27 exime de nombrar perito, para la valoración del inventario que se presentará en este proceso, ya que el único  
 28 activo con que cuenta la sociedad es el inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco  
 29 cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael  
 30 cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once

1 metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con  
 2 treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros  
 3 cuadrados. plano: no se indica, cuyo valor fue fijado por acuerdo unánime de socios. **QUINTO:** Los  
 4 comparecientes, así como el liquidador, señalan para atender notificaciones la dirección electrónica  
 5 mtsa@gmail.com o en su defecto al fax número dos cinco cuatro dos cero cero cuatro cero. **SEXTO:** se le  
 6 asigna a este proceso el NÚMERO DE EXPEDIENTE CERO CERO CERO UNO – DOS MIL VEINTE.  
 7 **SEPTIMO. DACIONES DE FÉ** El suscrito notario da fe de a) que los comparecientes Francisco Valverde  
 8 Arce y María Gemma Obando Barboza, ambos de calidades antes indicadas, son los únicos socios de la  
 9 empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA y que representan el ciento por ciento del  
 10 capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía, b) de que el  
 11 acuerdo de liquidación, se tomó de manera unánime y se encuentra firme, c) de la inexistencia de libros  
 12 legalizados con vista en el sistema digitalizado de consulta de CREAREMPRESA. d) de la disolución de la  
 13 sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula  
 14 jurídica tres – uno cero uno – cero dos ocho cinco cero tres, por lo que se prescinde de la publicación del  
 15 edicto al que se refiere el artículo doscientos siete del código de comercio. **ES TODO** . Expido un primer  
 16 testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo  
 17 ratifican y firman en Puriscal a las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil  
 18 veinte.

19 

20

21 **NÚMERO NUEVE - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con  
 22 oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a  
 23 San Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas,  
 24 vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige,  
 25 portador de la cédula de identidad número tres – cero tres seis uno – cero seis cuatro nueve en su condición  
 26 de LIQUIDADOR de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA,  
 27 cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES,  
 28 la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula  
 29 jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los  
 30 Ángeles y MANIFIESTA: Que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el impuesto a



No. 45343 D

1 las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera impuesto en virtud de  
 2 la ley nueve mil veinticuatro y que pesa sobre el inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro  
 3 Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno,  
 4 secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble  
 5 inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una  
 6 casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago.  
 7 linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: rio  
 8 Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de  
 9 ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, y extinguida la  
 10 responsabilidad de su representada. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta  
 11 escritura al otorgante, resulta conforme, la aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Puriscal, a las once  
 12 horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte

15  
 16 **NÚMERO DIEZ - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 17 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 18 Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 19 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 20 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve en su condición de  
 21 LIQUIDADOR con facultades suficientes para este acto, de la compañía denominada LA MONTAÑA  
 22 TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO -  
 23 CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de  
 24 Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, de lo cual es suscrito notario da fe, con  
 25 domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles y Marcela Brenes  
 26 Solís, mayor casada dos veces, educadora vecina de Taras de Cartago uno cinco cero metros al norte y siete  
 27 cinco metros al sur de la fábrica de vidrios El Cristal Feliz S.A. y **DICEN: I)** Que la sociedad representada  
 28 por Francisco Valverde Arce, es dueña del inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro  
 29 Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno,  
 30 secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble

1 inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una  
2 casa y local, situada en el distrito uno – San Rafael cantón siete – Oreamuno, de la provincia de Cartago.  
3 linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: rio  
4 Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con, una medida de  
5 ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. plano: no se indica, **II)** En este acto  
6 la sociedad representada por el señor Francisco Valverde Arce vende a Marcela Brenes Solís quien acepta,  
7 por la suma de veinticinco millones de colones que la primera confiesa recibidos en dinero efectivo a su  
8 entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes y los impuestos al día. **III)** El suscrito notario da fe,  
9 para los efectos del artículo doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente  
10 venta por el precio y de acuerdo a las normas de liquidación autorizadas mediante asamblea de socios  
11 celebrada a las once horas y quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte protocolizado  
12 mediante escritura número ocho – dos otorgada a las once horas y quince minutos del diecisiete de enero del  
13 año dos mil veinte. El compareciente Marcela Brenes Solís debidamente apercebida por el suscrito Notario  
14 de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y  
15 sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento **DECLARA:**  
16 **A)** Que en este acto ha pagado al compareciente Francisco Valverde Arce el monto de veinticinco millones  
17 de colones los cuales han sido cancelados mediante pago en efectivo y que el dinero cancelado proviene de  
18 la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco LAFISE habiendo realizado  
19 el retiro de dicho dinero el día veintitrés de enero del año dos mil veinte a las diez horas con quince minutos.  
20 **B)** Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos  
21 noventa y ocho colones con setenta y cinco céntimos, por concepto de, monto que se ha cancelado mediante  
22 en efectivo de la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco a las nueve  
23 horas con diez minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte **C)** Ambas sumas de dinero  
24 provienen de ahorros personales depositados en dicha cuenta, obtenidos de sus labores como docente por  
25 más de quince años. **D)** Que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita.  
26 **E)** Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley  
27 número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso  
28 no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances  
29 conoce y acepta. **EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE: A)** Que advirtió al declarante sobre la  
30 trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad **B)** Que



No. 45343 D



1 deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los  
 2 recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los  
 3 comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO** .- Expido un primer testimonio para la  
 4 sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Puriscal a las nueve horas  
 5 con quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

6

9  
 10 **NÚMERO ONCE - DOS** . Ante mi, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 11 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 12 Juan, **Comparecen:** Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 13 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 14 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando  
 15 Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraíso, contiguo a la panadería Trigo  
 16 Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y  
 17 **DICEN: PRIMERO** : El señor Francisco Valverde Arce, que comparece en su condición de socio con el  
 18 cargo de liquidador con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada LA MONTAÑA  
 19 TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO -  
 20 CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de  
 21 Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio  
 22 Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles **SEGUNDO:** Que en virtud de estar disuelta la sociedad y  
 23 siendo que la misma poseía un bien inmueble inscrito a su nombre se procedió a dar apertura al proceso de  
 24 liquidación social en vía notarial. **TERCERO:** En Dicho proceso se elaboró **Estado final de liquidación** el  
 25 cual fue aprobado por los socios y una vez publicado el edicto correspondiente y transcurrido el **plazo de ley**,  
 26 no se presentaron oposiciones al mismo por lo que este se encuentra en firme. **CUARTO:** Que de  
 27 conformidad con dicho ESTADO FINAL comparece a efecto de distribuir el correspondiente haber social,  
 28 procediendo en este acto a adjudicar los bienes de la siguiente manera: **A)** Al socio, José Francisco Valverde  
 29 Arce, cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve, propietario de cinco  
 30 acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le

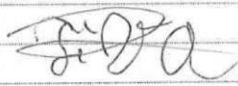

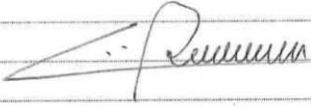


1 corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES  
 2 SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE  
 3 CÉNTIMOS. **B)** Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres - cero tres  
 4 nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones  
 5 cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero  
 6 remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL  
 7 TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. **QUINTO:** los señores Francisco  
 8 Valverde Arce y María Gemma Obando Barboza en su condición de socios, manifiestan su conformidad con  
 9 la distribución anterior y dicen hacer recibido el pago de las sumas dinerarias correspondientes contra la  
 10 entrega de los títulos de las acciones de la sociedad **SEXTO DACIONES DE FÉ NOTARIAL.** El suscrito  
 11 notario da fé de: **A)** Que la sociedad la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD  
 12 ANÓNIMA, se encuentra disuelta, con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas,  
 13 bajo la cédula jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, **B)**  
 14 Que el domicilio social de la empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, es el  
 15 indicado en el encabezado de esta escritura, **C)** Que por escritura número ocho - dos de las once horas con  
 16 quince minutos de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se declaró abierto el Proceso de Liquidación  
 17 de la Sociedad, LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Notaría del del suscrito  
 18 notario, bajo el número de expediente cero cero uno dos mil veinte, **D)** Que conforme lo indica el artículo  
 19 doscientos diecisiete del Código de Comercio, los socios han entregado los títulos correspondientes a sus  
 20 acciones, **E)** Que luego de realizar la venta del inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula  
 21 cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno - San  
 22 Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica  
 23 con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho  
 24 metros con treinta y seis centímetros con, una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete  
 25 decímetros cuadrados. plano: no se indica, conforme a los acuerdos tomados de forma unánime, por los  
 26 socios por un monto de veinticinco millones de colones y tras haber deducidos los gastos procesales en que  
 27 se incurrió, como bienes inventariados, se tuvo la suma dineraria de veintidós millones quinientos sesenta y  
 28 dos mil seiscientos trece colones con setenta y cinco céntimos y se adjudican en este acto, **F)** Que por solo  
 29 existir un inmueble dentro de los haberes de la sociedad y habiéndose autorizado su venta mediante acuerdo  
 30 unánime de los socios por un monto de veinticinco millones, el liquidador prescindió de la designación de



No. 45343 D

1 perito G) Que la distribución de los bienes, se ha realizado conforme al valor de la venta obtenido del  
 2 inmueble H) Que el edicto de ley sobre el Estado Final, fue publicado el veintisiete de enero en La Gaceta  
 3 No. cuatro, y transcurrido el plazo de ley, no se presentaron oposiciones, por lo que el mismo se encuentra  
 4 en firme, I) Que los socios aprobaron expresamente el Estado Final comparecen en compañía del liquidador  
 5 ante notario y realizar el presente acto, J) Que no existen reclamos pendientes, ni de los socios ni de  
 6 particulares; todo con vista del expediente número cero cero uno dos mil veinte de la Notaría del suscrito  
 7 notario, K) Que todas las actuaciones notariales anteriormente citadas fueron debidamente notificadas y se  
 8 encuentran firmes. **ES TODO** . Expido un primer testimonio para el liquidador. Leído lo escrito a los  
 9 comparecientes, lo aceptan, lo encuentran conforme, lo ratifican y juntos firmamos en Puriscal a las diez  
 10 horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte

11   

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

## Copia de Instrumentos Públicos



No. 45343 D



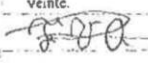

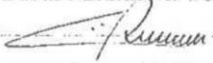
13

1 NÚMERO OCHO - DOS . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 2 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 3 Juan, Comparecen: Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 4 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 5 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando  
 6 Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecino de Cartago, Paraiso, contiguo a la panadería Trigo  
 7 Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y  
 8 DICEN: PRIMERO : Que son los socios que representan el cien por ciento del capital social, siendo cada  
 9 uno propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, de la compañía  
 10 denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número  
 11 TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema  
 12 Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con  
 13 domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles, SEGUNDO: Que en  
 14 virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con la ley nueve cero dos cuatro y siendo que la  
 15 misma no dispone de libros sociales debidamente autorizados y que posee un activo que se deben liquidar,  
 16 toman los siguientes acuerdos: a) liquidar la sociedad LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD  
 17 ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO  
 18 CERO TRES, conforme a lo indicado en el artículo doscientos nueve del código de comercio b) conforme al  
 19 artículo doscientos once del Código de Comercio y el pacto constitutivo de dicha sociedad, nombrar como  
 20 LIQUIDADOR a : Francisco Valverde Arce, de calidades ya indicadas, quien presente en el acto acepta el  
 21 cargo. Los comparecientes solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. c) autorizar al  
 22 liquidador para conforme a lo establecido los artículos doscientos catorce incisos c) del código notarial,  
 23 vender los bienes de la sociedad por el precio de veinticinco millones de colones TERCERO: continúan  
 24 manifestando los comparecientes que de conformidad con el artículo ciento veintinueve y ciento treinta del  
 25 código notarial, solicitan al suscrito notario tramitar el proceso de liquidación de sociedad anónima antes  
 26 indicada. CUARTO: manifiesta el señor Francisco Valverde Arce, que, en su condición de liquidador, se  
 27 exime de nombrar perito, para la valoración del inventario que se presentará en este proceso, ya que el único  
 28 activo con que cuenta la sociedad es el inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco  
 29 cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael  
 30 cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago. linderos: norte: Juan Garita. sur: calle pública con once

Ref: 00070 a 00088

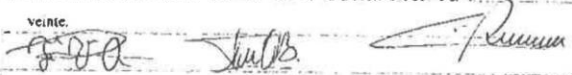
1 metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con  
 2 treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros  
 3 cuadrados, plano: no se indica, cuyo valor fue fijado por acuerdo unánime de socios. QUINTO: Los  
 4 comparecientes, así como el liquidador, señalan para atender notificaciones la dirección electrónica  
 5 mitsa@gmail.com o en su defecto al fax número dos cinco cuatro dos cero cero cuatro cero. SEXTO: se le  
 6 asigna a este proceso el NÚMERO DE EXPEDIENTE CERO CERO CERO UNO - DOS MIL VEINTE.  
 7 SEPTIMO. DACIONES DE FÉ El suscrito notario da fe de a) que los comparecientes Francisco Valverde  
 8 Arce y Maria Gemma Obando Barboza, ambos de calidades antes indicadas, son los únicos socios de la  
 9 empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA y que representan el ciento por ciento del  
 10 capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía, b) de que el  
 11 acuerdo de liquidación, se tomó de manera unánime y se encuentra firme, c) de la inexistencia de libros  
 12 legalizados con vista en el sistema digitalizado de consulta de CREAREMPRESA. d) de la disolución de la  
 13 sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula  
 14 jurídica tres - uno cero uno - cero dos ocho cinco cero tres, por lo que se prescinde de la publicación del  
 15 edicto al que se refiere el artículo doscientos siete del código de comercio. ES TODO. Expido un primer  
 16 testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo  
 17 ratifican y firman en Puriscal a las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil

veinte.

18   

19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30



1 metros con ochenta y cinco centímetros este; río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con  
 2 treinta y seis centímetros con una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros  
 3 cuadrados. plano: no se indica, cuyo valor fue fijado por acuerdo unánime de socios. QUINTO: Los  
 4 comparecientes, así como el liquidador, señalan para atender notificaciones la dirección electrónica  
 5 mtsa@gmail.com o en su defecto al fax número dos cinco cuatro dos cero cero cuatro cero. SEXTO: se le  
 6 asigna a este proceso el NÚMERO DE EXPEDIENTE CERO CERO CERO UNO - DOS MIL VEINTE.  
 7 **SEPTIMO. DACIONES DE FÉ** El suscrito notario da fe de a) que los comparecientes Francisco Valverde  
 8 Arce y Maria Gemma Obando Barboza, ambos de calidades antes indicadas, son los únicos socios de la  
 9 empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA y que representan el ciento por ciento del  
 10 capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía, b) de que el  
 11 acuerdo de liquidación, se tomó de manera unánime y se encuentra firme, c) de la inexistencia de libros  
 12 legalizados con vista en el sistema digitalizado de consulta de CREAREMPRESA. d) de la disolución de la  
 13 sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula  
 14 jurídica tres - uno cero uno - cero dos ocho cinco cero tres, por lo que se prescinde de la publicación del  
 15 edicto al que se refiere el artículo doscientos siete del código de comercio **ES TODO**. Expido un primer  
 16 testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo  
 17 ratifican y firman en Puriscal a las once horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil  
 18 veinte.  
 19 

20  
 21 **NÚMERO NUEVE - DOS**. Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con  
 22 oficina en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a  
 23 San Juan, Comparecen: Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas,  
 24 vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige,  
 25 portador de la cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve en su condición  
 26 de LIQUIDADOR de la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA,  
 27 cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES,  
 28 la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula  
 29 jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los  
 30 Ángeles y **MANIFIESTA**: Que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el impuesto a

Ref: 000089 a 000094 

14



No. 45343 D

1 las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera impuesto en virtud de  
 2 la ley nueve mil veinticuatro y que pesa sobre el inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro  
 3 Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno,  
 4 secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble  
 5 inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una  
 6 casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago.  
 7 linderos: norte: Juan Garita, sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río  
 8 Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de  
 9 ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, plano no se indica, y extinguida la  
 10 responsabilidad de su representada. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta  
 11 escritura al otorgante, resulta conforme, la aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Puriscal, a las once  
 12 horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte

13 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30



14

No. 45343 D

1 las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera impuesto en virtud de  
 2 la ley nueve mil veinticuatro y que pasa sobre el inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro  
 3 Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno,  
 4 secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble  
 5 inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una  
 6 casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago.  
 7 linderos: norte: Juan Garita, sur: calle pública con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río  
 8 Toyogres y otro, oeste: calle pública con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de  
 9 ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, plano, no se indica, y extinguida la  
 10 responsabilidad de su representada. ES TODO. Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta  
 11 escritura al otorgante, resulta conforme, la aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Puriscal, a las once  
 12 horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte

13 *[Signature]* *[Signature]*  
 14

15  
 16 NÚMERO DIEZ - DOS. Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 17 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 18 Juan, Comparecen: Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 19 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 20 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve en su condición de  
 21 LIQUIDADOR con facultades suficientes para este acto, de la compañía denominada LA MONTAÑA  
 22 TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO -  
 23 CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de  
 24 Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, de lo cual es suscrito notario de fe, con  
 25 domicilio social en Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles y Marcela Brenes  
 26 Solís, mayor casada dos veces, educadora vecina de Taras de Cartago uno cinco cero metros al norte y siete  
 27 cinco metros al sur de la fábrica de vidrios El Cristal Feliz S.A. y DICEN: D) Que la sociedad representada  
 28 por Francisco Valverde Arce, es dueña del inmueble, inscrito en la Sección respectiva del Registro  
 29 Inmobiliario al Tomo dos mil diecisiete, Asiento cinco cuatro cuatro nueve seis seis, consecutivo cero uno,  
 30 secuencia cero uno cuatro uno, y subsecuencia cero cero uno, dejando libre de ese gravamen El inmueble



*[Handwritten signature]*

Ref: 000095 - 000101

1 inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Sofar con una  
 2 casa y local, situada en el distrito uno - San Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago.  
 3 linderos norte: Juan Garita. sur: calle publica con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río  
 4 Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho metros con treinta y seis centímetros con una medida de  
 5 ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, plano: no se indica. II) En este acto  
 6 la sociedad representada por el señor Francisco Valverde Arce vende a Marcela Brenes Solís quien acepta,  
 7 por la suma de veinticinco millones de colones que la primera confiesa recibidos en dinero efectivo a su  
 8 entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes y los impuestos al día. III) El suscrito notario da fe,  
 9 para los efectos del artículo doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente  
 10 venta por el precio y de acuerdo a las normas de liquidación autorizadas mediante asamblea de socios  
 11 celebrada a las once horas y quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte protocolizado  
 12 mediante escritura número ocho - dos otorgada a las once horas y quince minutos del diecisiete de enero del  
 13 año dos mil veinte. El compareciente Marcela Brenes Solís debidamente apercibida por el suscrito Notario  
 14 de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y  
 15 sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento **DECLARA:**  
 16 A) Que en este acto ha pagado al compareciente Francisco Valverde Arce el monto de veinticinco millones  
 17 de colones los cuales han sido cancelados mediante pago en efectivo y que el dinero cancelado proviene de  
 18 la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco LAFISE, habiendo realizado  
 19 el retiro de dicho dinero el día veintitrés de enero del año dos mil veinte a las diez horas con quince minutos.  
 20 B) Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos  
 21 noventa y ocho colones con setenta y cinco centimos, por concepto de, monto que se ha cancelado mediante  
 22 en efectivo de la cuenta bancaria número uno cinco tres cuatro cinco siete dos uno, del Banco a las nueve  
 23 horas con diez minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte C) Ambas sumas de dinero  
 24 provienen de ahorros personales depositados en dicha cuenta, obtenidos de sus labores como docente por  
 25 más de quince años. D) Que el bien que adquiere el día de hoy, no será destinado a ninguna actividad ilícita.  
 26 E) Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley  
 27 número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso  
 28 no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances  
 29 conoce y acepta. **EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE:** A) Que advirtió al declarante sobre la  
 30 trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que



No. 45343 D

1 deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los  
 2 recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los  
 3 comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO** - Expido un primer testimonio para la  
 4 sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Puriscal a las nueve horas  
 5 con quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

6 *[Handwritten signatures]*  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

Ref: 00095-000101

*[Handwritten signature]*



No. 45343 D

1 deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los  
 2 recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los  
 3 comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. **ES TODO** .- Expido un primer testimonio para la  
 4 sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Puriscal a las nueve horas  
 5 con quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

6

9  
 10 **NÚMERO ONCE - DOS** . Ante mí, CARLOS MANUEL RUBÍ ESPINOZA, Notario Público, con oficina  
 11 en San José, Puriscal, Barrio las Brisas, veinticinco metros oeste y cincuenta metros norte del cruce a San  
 12 Juan, Comparecen: Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de  
 13 Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la  
 14 cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando  
 15 Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraiso, contiguo a la panadería Trigo  
 16 Mágico, portadora de la cédula de identidad número tres - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. y  
 17 **DICEN: PRIMERO** : El señor Francisco Valverde Arce, que comparece en su condición de socio con el  
 18 cargo de liquidador con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada LA MONTAÑA  
 19 TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número TRES - UNO CERO UNO -  
 20 CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de  
 21 Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en Cartago, Barrio  
 22 Los Ángeles, contiguo a Serviocentro Los Ángeles **SEGUNDO**: Que en virtud de estar disuelta la sociedad y  
 23 siendo que la misma poseía un bien inmueble inscrito a su nombre se procedió a dar apertura al proceso de  
 24 liquidación social en vía notarial. **TERCERO**: En Dicho proceso se elaboró Estado final de liquidación el  
 25 cual fue aprobado por los socios y una vez publicado el edicto correspondiente y transcurrido el plazo de ley,  
 26 no se presentaron oposiciones al mismo por lo que este se encuentra en firme. **CUARTO**: Que de  
 27 conformidad con dicho ESTADO FINAL comparece a efecto de distribuir el correspondiente haber social,  
 28 procediendo en este acto a adjudicar los bienes de la siguiente manera: A) Al socio, José Francisco Valverde  
 29 Arce, cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve, propietario de cinco  
 30 acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, que representa la mitad del capital social, le



Ref: 102-110

1 corresponde el cincuenta por ciento del dinero remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES  
 2 SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE  
 3 CÉNTIMOS. B) Al socio, María Gemma Obando Barboza, cédula de identidad número tres - cero tres  
 4 nueve nueve - cero tres cinco tres, propietario de cinco acciones comunes y nominativas de diez mil colones  
 5 cada una, que representa la mitad del capital social, le corresponde el cincuenta por ciento del dinero  
 6 remanente, equivalente a un total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL  
 7 TRECIENTOS SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. QUINTO: los señores Francisco  
 8 Valverde Arce y María Gemma Obando Barboza en su condición de socios, manifiestan su conformidad con  
 9 la distribución anterior y dicen haber recibido el pago de las sumas dinerarias correspondientes contra la  
 10 entrega de los títulos de las acciones de la sociedad SEXTO DACIONES DE FÉ NOTARIAL. El suscrito  
 11 notario da fé de: A) Que la sociedad la compañía denominada LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD  
 12 ANÓNIMA, se encuentra disuelta, con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas,  
 13 bajo la cédula jurídica número TRES - UNO CERO UNO - CERO DOS OCHO CINCO CERO TRES, B)  
 14 Que el domicilio social de la empresa LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, es el  
 15 indicado en el encabezado de esta escritura, C) Que por escritura número ocho - dos de las once horas con  
 16 quince minutos de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se declaró abierto el Proceso de Liquidación  
 17 de la Sociedad, LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la Notaría del del suscrito  
 18 notario, bajo el número de expediente cero cero uno dos mil veinte, D) Que conforme lo indica el artículo  
 19 doscientos diecisiete del Código de Comercio, los socios han entregado los títulos correspondientes a sus  
 20 acciones, E) Que luego de realizar la venta del inmueble inscrito en el Partido de Cartago, bajo la matrícula  
 21 cinco cinco cinco tres tres que es terreno de Solar con una casa y local, situada en el distrito uno - San  
 22 Rafael cantón siete - Oreamuno, de la provincia de Cartago, linderos: norte: Juan Garita. sur: calle publica  
 23 con once metros con ochenta y cinco centímetros este: río Toyogres y otro, oeste: calle publica con ocho  
 24 metros con treinta y seis centímetros con, una medida de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete  
 25 decímetros cuadrados. plano: no se indica, conforme a los acuerdos tomados de forma unánime, por los  
 26 socios por un monto de veinticinco millones de colones y tras haber deducidos los gastos procesales en que  
 27 se incurrió, como bienes inventariados, se tuvo la suma dineraria de veintidós millones quinientos sesenta y  
 28 dos mil seiscientos trece colones con setenta y cinco céntimos y se adjudican en este acto, F) Que por solo  
 29 existir un inmueble dentro de los haberes de la sociedad y habiéndose autorizado su venta mediante acuerdo  
 30 unánime de los socios por un monto de veinticinco millones, el liquidador prescindió de la designación de



No. 45343 D

1 perito G) Que la distribución de los bienes, se ha realizado conforme al valor de la venta obtenido del  
 2 inmueble H) Que el edicto de ley sobre el Estado Final, fue publicado el veintiseis de enero en La Gaceta  
 3 No. cuatro, y transcurrido el plazo de ley, no se presentaron oposiciones, por lo que el mismo se encuentra  
 4 en firme. I) Que los socios aprobaron expresamente el Estado Final comparecen en compañía del liquidador  
 5 ante notario y realizar el presente acto, J) Que no existen reclamos pendientes ni de los socios ni de  
 6 particulares, todo con vista del expediente número cero cero uno dos mil veinte de la Notaría del suscrito  
 7 notario, K) Que todas las actuaciones notariales anteriormente citadas fueron debidamente notificadas, y se  
 8 encuentran firmes. **ES TODO**. Expido un primer testimonio para el liquidador. Leído lo escrito a los  
 9 comparecientes, lo aceptan, lo encuentran conforme, lo ratifican y juntos firmamos en Puriscal a las diez  
 10 horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte

11 *[Handwritten signatures]*  
 12



13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

Ref: 000102 - 000110

## Archivo de referencias

## Escritura ocho

000070



## Consulta de Personas Jurídicas por Identificación

 Permite realizar una consulta por la identificación de la persona jurídica

Cédula Jurídica:

[Consulta](#)

<b>CEDULA JURÍDICA:</b>	3-101-028503
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
<b>CITAS DE PRESENTACION:</b>	TOMO: 301 ASIENTO: 18244
<b>CITAS DE ANTECEDENTE:</b>	TOMO: 0155 FOLIO: 158 ASIENTO: 00140
<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD:</b>	DISUELTA POR LEY 9024
<b>NUMERO DE LEGALIZACION:</b>	4065000025426

Emitido: 17-01-2020 a las 08:50



## Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

 Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

[Preguntas Frecuentes](#)

**Aviso Importante:** El pago de períodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobcr.com>, dentro del período indicado.

Cédula Jurídica:

**Buscar**

RAZON SOCIAL  
PERIODOS PENDIENTES  
ESTADO  
A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD  
SE ENCUENTRA

LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA  
4  
DISUELTA POR LEY 9024  
PENDIENTE DE PAGO

DETALLE DE LA DEUDA

Período	Activa en Hacienda	PYME S (Micro o Pequeña)	Monto	Interés
2015	No	No	¢100.850 00	¢64.799 41
2014	No	No	¢99.850 00	¢77.513 29
2013	No	No	¢94.850 00	¢88.851 19
2012	No	No	¢67.612 50	¢69.597 93

**MONTO A CANCELAR**

**¢663,724.32**

**Imprimir**

250000

000072



Es una consulta de acceso público mediante la cual se podrá verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "haz clic para leer más"...

Tipo de identificación:  ?

Fecha y hora de consulta : 28/01/2020 14:45:10

Información			
Identificación:	3101028505	Estado Tributario:	No inscrito
Nombre y/o Razón Social:	LA MONTAÑA TENERROSA SOC/EDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	---	Es Omiso:	NO
Sistema:	---	Fecha de inscripción:	---
		Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	---

Actividades Económicas

No hay actividades económicas que mostrar

000073



Consulta Morosidad Patronal  
Dirección de Cobrps

Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

Inicio | Reporte de Patrocinio no inscrito | Verificar Documento Digital | Búsqueda

**Búsqueda de Patrono por Identificación**

Tipo Identificación CEDULA JURIDICA

Número Identificación 3101028503

Buscar

LA PERSONA LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA

NO APARECE INSCRITA

COMO PATRONO A LA FECHA ACTUAL

Consulta realizada a la fecha 17/01/2020

000074



INFORMACIÓN CREAREMPRESA    MAPA DEL SITIO    CONTÁCTENOS    DIRECTORIO    AYUDAS

Consulta Notarios

Consulta Trámites

Seguimiento Trámite

Otras Consultas

### CONSULTAR TRAMITES

Consulte sus trámites en el portal CrearEmpresa llenando la información solicitada

Tipo de Trámite:

Legalización de Libros

Tipo de Cédula:

Jurídica

Número de Cédula:

3101028503

Formato: 101110111

Nombre del Solicitante:

Id del libro:

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

\* No se encontraron registros

CONSULTAR

### Resultado de su Consulta

Legalización de Libros			
Nombre del Solicitante	Cedula	No. Autorizacion	Fecha Solicitud
Sin registros que mostrar			

000075



### Consulta de Personas por Tipo de Identificación - Bienes Inmuebles



Seleccione el Tipo de Búsqueda: Persona Jurídica

Cédula Jurídica:

[Consultar](#)

NOMBRE	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
<a href="#">LA MONTAÑA TERRESTRE S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA</a>	CEDULA JURIDICA	3101028503

FINCAS				
PROVINCIA	HORIZONTAL	NÚMERO	DUPLICADO	DERECHO
<a href="#">3 CARTAGO</a>		<a href="#">55533</a>		000

NO HAY GRAVAMENES



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 55533 - - 000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 55533 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: SOLAR CON 1 CASA Y LOCAL  
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN RAFAEL CANTON 7-OREAMUNO DE LA PROVINCIA DE  
CARTAGO  
LINDEROS:

NORTE : JUAN GARITA  
SUR : CALLE PUBLICA CON 11M 85CM  
ESTE : RIO TOYOGRES Y OTRO  
OESTE : CALLE PUBLICA CON 8M 36CM

MIDE: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS  
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA  
PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 55533 Y ADEMAS PROVIENE DE 1667 503 001

VALOR FISCAL: 12.532.00 COLONES

PROPIETARIO:  
LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA JURIDICA 3-101-028503  
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESMILLONES DE COLONES  
DUEÑO DEL DOMINIO  
PRESENTACIÓN: 0466-00017187-01  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 dic 2002  
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HIPOTECA LEGAL LEY 9024  
CITAS: 2017-544966-01-0141-001  
VER EXPEDIENTE 2017-948 RIM RESOLUCION A LAS 16:00 DEL 23 DE AGOSTO 2017  
AFECTA A FINCA: 2-00195461 -000  
INICIA EL: 23 DE AGOSTO DE 2017  
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY  
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 17-01-2020 a la 09:00 horas

000077



### Consulta de Persona por Tipo de Identificación - Bienes Muebles



No se encontraron personas con los datos brindados.

CECULA JURIDICA ▾  
Cédula Jurídica 3 101 028503

Consultar

000078

Romualdo Solís Segura  
1 0 4 2 1 0 1 4 6



NÚMERO CUATRO - TRES . Ante mí ROMUALDO SOLIS SEGURA, Notario Público con oficina en Cartago, Cantón La Unión, Tres Ríos, costado este del templo católico, comparecen: José Francisco Valverde Arce, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Cartago, setecientos cincuenta metros al oeste de las ruinas, casa a mano derecha color beige, portador de la cédula de identidad número tres - cero tres seis uno - cero seis cuatro nueve y María Gemma Obando Barboza, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Cartago, Paraiso, contiguo a la panadería Trigo Mágico, portadora de la cédula de identidad número dos - cero tres nueve nueve - cero tres cinco tres. Y DICEN: Que han convenido en constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DEL NOMBRE: La sociedad se denominará: LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en " S.A.". SEGUNDA . DEL DOMICILIO. El domicilio social será en la provincia de Cartago, Barrio Los Ángeles, contiguo a Servicentro Los Ángeles. TERCERA . DEL OBJETO. Su objeto será principalmente LOS BIENES RAICES Y LA ASESORIA INMOBILIARIA, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y pignorar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con personas o entidades públicas o privadas, rendir fianzas y otras garantías, en beneficio de accionistas o de terceros, siempre y cuando perciba por ello alguna retribución o beneficio; girar o negociar títulos valores; dar y recibir bienes de fideicomiso; abrir cajas de seguridad en los bancos nacionales o extranjeros para depositar y retirar de ellas valores y documentos, abrir todo tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, y en forma amplia, desenvolverse en su giro con entera personalidad jurídica, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes, sus compromisos o el presente pacto. CUARTA . DEL PLAZO SOCIAL. El plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. QUINTA . DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social será la suma de CIENTO MIL COLONES representado por DIEZ acciones comunes y nominativas con un valor de DIEZ MIL COLONES cada una. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. SEXTA . DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Cada año al fin del período fiscal se practicará inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. SÉTIMA . DE LAS UTILIDADES. De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por

ROMUALDO SOLIS SEGURA

0001 - 402019020



000079

Romualdo Solís Segura  
1 0 4 2 1 0 1 4 6



administradores cuando proceda. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada que se hará llegar a cada socio, con al menos quince días naturales de anticipación, en los que no se contarán el de envío de la carta ni el de celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los socios. Para que en la Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria deberán estar presentes, la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen con el voto de las que representan más de la mitad de ellas. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en virtud de la segunda convocatoria formarán quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. La primera y segunda convocatoria puede hacerse simultáneamente, para oportunidades que estarán separadas, cuando menos, por el lapso de una hora. DÉCIMO TERCERA . DE LA DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. En este caso la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. Constituidos los comparecientes en Asamblea General por unanimidad de votos, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los anteriores estatutos y tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de hoy, b) Suscribir y pagar totalmente el capital social, de la siguiente manera: Francisco Valverde Arce de calidades antes indicadas, suscribe y paga cinco acciones y la socia María Gemma Obando Barboza de calidades antes indicadas, suscribe y paga las restantes cinco acciones. Los pagos se realizan mediante el aporte firme y definitivo que en este acto realiza cada socio de una letra de cambio por el monto de su aporte, y que es aceptado por los socios por su valor nominal totalmente suscritas y pagadas, de lo cual el suscrito notario da fe, c) Nombrar en la Junta Directiva, Fiscalía y agente residente a las siguientes personas: PRESIDENTE: José Francisco Valverde Arce de calidades antes indicadas. SECRETARIO: Joel Eduardo Monge Morales, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Cartago, setecientos metros al oeste de las ruinas, casa a mano izquierda color verde, portador de la cédula de identidad número dos - cero cinco cero tres - cero tre cuatro dos. TESORERA: María Gemma Obando Barboza de calidades antes indicadas. Todos los ahora nombrados aceptan sus cargos. Estando todos presentes aceptan los cargos que se les han confiados y entran en posesión de los mismos desde este momento. ES TODO .- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Cartago, a las nueve horas y

ROMUALDO SOLIS SEGURA

0002 - 402019020



000080



Certificado de acciones: 01

VALE POR 05 ACCIONES

Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002

Certificamos que Francisco Valverde Arce cédula de identidad: 303610649, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente. Cartago, 13 de diciembre de 2002

Presidente: 

000081



Certificado de acciones: 02

VALE POR 05 ACCIONES

Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

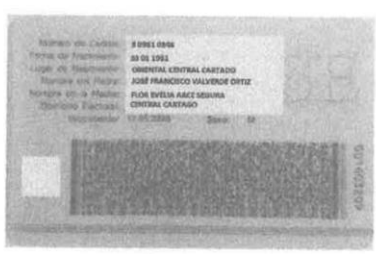
**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002

Certificamos que Maria Gamma Obando Barboza cédula 303990353, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente. Cartago, 13 de diciembre de 2002

Presidente: 

000082



000083



17/1/2020  
8:38



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**



<b>Número de Cédula:</b>	303610649
<b>Nombre:</b>	FRANCISCO
<b>Primer Apellido:</b>	VALVERDE
<b>Segundo Apellido:</b>	ARCE
<b>Conocida Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	30/01/1961
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Nombre Padre:</b>	JOSE FRANCISCO VALVERDE ORTIZ
<b>Nombre Madre:</b>	FLOR EVELIA ARCE SEGURA
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

5/2/2020  
12:23



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**



← Regresar


<b>Número de Cédula:</b>	303990353
<b>Nombre:</b>	MARIA GEMMA
<b>Primer Apellido:</b>	OBANDO
<b>Segundo Apellido:</b>	BARBOZA
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	12/12/1984
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADA
<b>Nombre Padre:</b>	DAGOBERTO OBANDO MONTERO
<b>Nombre Madre:</b>	LIGIA MARIA BARBOZA JIMENEZ
<b>Impadronado:</b>	SI
<b>Allegado:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*



## Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

 Ley Nº 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

[Preguntas Frecuentes](#)

**Aviso Importante:** El pago de periodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobcr.com>, dentro del periodo indicado.

Cédula Jurídica:

[Buscar](#)

RAZON SOCIAL	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
PERIODOS PENDIENTES	0
ESTADO	DISUELTA POR LEY 9024
A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD SE ENCUENTRA	AL DIA

[Imprimir](#)

000090



17/1/2020  
8:38



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**

<b>Número de Cédula:</b>	303610649
<b>Nombre:</b>	FRANCISCO
<b>Primer Apellido:</b>	VALVERDE
<b>Segundo Apellido:</b>	ARCE
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	30/01/1981
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Nombre Padre:</b>	JOSE FRANCISCO VALVERDE ORTIZ
<b>Nombre Madre:</b>	FLOR EVELIA ARCE SEGURA
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

600092



Detalle de Persona Física: **Francisco Valverde Arce**

**PERSONA(S) JURIDICA(S) DONDE PARTICIPA**

Cedula Jurídica	Nombre	Citas Inscripción	Nombrado Como
3-101-028503	La Montaña Tenebrosa Sociedad Anonima	2020-99893-1-2	LIQUIDADOR

000093



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA HISTORICA DE MOVIMIENTOS APLICADOS  
PERSONA JURIDICA: 3-101-028503

MOVIMIENTOS APLICADOS			
MOVIMIENTO	CITAS DEL MOVIMIENTO	IDENTIFICACION/CITAS INSCRIP.	FECHA APLICACION
NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR	2020-99893-1-2-1	2020-99893-1-2	17/01/2020
DISOLUCION DE PERSONA JURIDICA POR LEY 9024	2017-479601-1-116-1	3-101-028503	10/08/2017
TRASLADO DE PERSONA JURIDICA	1-212-1-5203-1	3-101-028503	28/05/2010

Emitido: 18-02-2020 a las 08:47



### Consulta Pública de Morosidad de la Ley 9024

**i** Ley Nº 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

[Preguntas Frecuentes](#)

**Aviso Importante:** El pago de periodos morosos se puede realizar de forma individual por orden de antigüedad.

Bastará con presentarse a cancelar en las oficinas del Banco de Costa Rica o mediante la oficina virtual <https://www.personas.bancobcr.com>, dentro del periodo indicado.

Cédula Jurídica:

**Buscar**

RAZON SOCIAL	LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA
PERIODOS PENDIENTES	0
ESTADO	DISUELTA POR LEY 9024
A ESTE MOMENTO LA ENTIDAD SE ENCUENTRA	AL DIA

**Impresión**

**Escritura diez – dos**

Detalle de Persona Física: **Francisco Valverde Arce**

**PERSONA(S) JURIDICA(S) DONDE PARTICIPA**

Cedula Jurídica	Nombre	Citas Inscripción	Nombrado Como
3-101-028503	La Montaña Tenebrosa Sociedad Anonima	2020-99893-1-2	LIQUIDADOR



REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 55533 - - 000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 55533 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: SOLAR CON 1 CASA Y LOCAL  
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN RAFAEL CANTON 7-OREAMUNO DE LA PROVINCIA DE  
CARTAGO

LINDEROS:

NORTE : JUAN GARITA

SUR : CALLE PUBLICA CON 11M 85CM

ESTE : RIO TOYOGRES Y OTRO

OESTE : CALLE PUBLICA CON 8M 36CM

MIDE: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS  
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA  
PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 55533 Y ADEMAS PROVIENE DE 1667 503 001

VALOR FISCAL: 12.532.00 COLONES

PROPIETARIO:

LA MONTAÑA TENEBROSA SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-028503

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESMILLONES DE COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0466-00017187-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 dic 2002

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 24-01-2020 a la 09:00 horas

000098



17/11/2020  
8:35



[← Regresar](#)

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**

<b>Número de Cédula:</b>	303610649
<b>Nombre:</b>	FRANCISCO
<b>Primer Apellido:</b>	VALVERDE
<b>Segundo Apellido:</b>	ARCE
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	30/01/1961
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Nombre Padre:</b>	JOSE FRANCISCO VALVERDE ORTIZ
<b>Nombre Madre:</b>	FLOR EVELZA ARCE SEGURA
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

000100



17/1/2020  
8:04



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**

[Regresar](#)

<b>Número de Cédula:</b>	304780126
<b>Nombre:</b>	Marcela
<b>Primer Apellido:</b>	BRENES
<b>Segundo Apellido:</b>	SOLIS
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	19/04/1994
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	Casada
<b>Nombre Padre:</b>	ROY OSVALDO BRENES SANCHEZ
<b>Nombre Madre:</b>	IVES MARIA SOLIS BRENES
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

000103



17/1/2020  
6:38

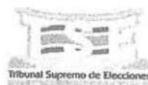


**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**

<b>Número de Cédula:</b>	302610649
<b>Nombre:</b>	FRANCISCO
<b>Primer Apellido:</b>	VALVERDE
<b>Segundo Apellido:</b>	ARCE
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	30/01/1961
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Nombre Padre:</b>	JOSE FRANCISCO VALVERDE ORTIZ
<b>Nombre Madre:</b>	FLOR EVELIA ARCE SEGURA
<b>Empadronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION.  
ULTIMA LINEA

5/2/2020  
12:23



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REGISTRO CIVIL  
INFORME REGISTRAL  
NACIMIENTO**



[← Regresar](#)

<b>Número de Cédula:</b>	303990353
<b>Nombre:</b>	MARIA GEMMA
<b>Primer Apellido:</b>	OBANDO
<b>Segundo Apellido:</b>	BARBOZA
<b>Conocido Como:</b>	
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	12/12/1984
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
<b>Nacionalidad:</b>	COSTARRICENSE
<b>Estado Civil:</b>	CASADA
<b>Nombre Padre:</b>	DAGOBERTO OBANDO MONTERO
<b>Nombre Madre:</b>	LIGIA MARIA BARBOZA JIMENEZ
<b>Impedronado:</b>	SI
<b>Fallecido:</b>	NO
<b>Marginal:</b>	NO

\*\*\*\*\* ESTE INFORME NO TIENE EL VALOR DE UNA CERTIFICACION \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

000108



Certificado de acciones: 02

VALE POR 05 ACCIONES

Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002

Certificamos que María Gemma Obando Barboza cédula 303990353, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente. Cartago, 13 de diciembre de 2002.

Presidente 

000109



Certificado de acciones: 01

VALE POR 05 ACCIONES

Domiciliada en Cartago  
cédula jurídica:  
3-101-028503

**CAPITAL SOCIAL CIENTO MIL COLONES REPRESENTANDO POR  
DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL COLONES CADA UNA**

Plazo social 100 años a partir de su fecha de constitución el 13 de diciembre del año 2002

Certificamos que Francisco Valverde Arce cédula de identidad: 303610649, es propietario de cinco acciones comunes y nominativas. Para su validez debe ser certificada por el presidente. Cartago, 13 de diciembre de 2002

Presidente

000110



Detalle de Persona Fisica: **Francisco Valverde Arce**

PERSONA(S) JURIDICA(S) DONDE PARTICIPA

Cedula Juridica	Nombre	Citas Inscripción	Nombrado Como
3-101-028503	La Montaña Tenetrosa Sociedad Anonima	2020-99893-1-2	LIQUIDADOR

Índices

CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

CARNÉ # 28899

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2020  
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA

Tipo Principal

Presentado: 02/02/2020 8:30

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
2	13 F	13 V	8	17/1/2020	11:15	Solicitud de apertura liquidación de sociedad y nombramiento de liquidador	Francisco Valverde Arce María Gemma Obando Barboza	
2	13 V	14 F	9	18/1/2020	11:50	CANCELACIÓN DE HIPOTECA LEGAL POR LEY 9024	La Montaña Tecnológica S.A. Francisco Valverde Arce	
2	14 F	15 F	10	24/1/2020	9:15	Compraventa de bienes inmuebles con declaración jurada	La Montaña Tecnológica S.A. Marcela Biana Bola	

\*\*\*\*Línea línea\*\*\*\*

Nota:



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

CARNÉ # 28899

PRIMERA QUINCENA DE FEBREROENERO DEL 2020  
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA

Tipo Principal

Presentado: 10/02/2020 9:40

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario

\*\*\*\*Última línea\*\*\*\*

Nota: NO SE CARTULÓ



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



CARLOS RUBÍ ESPINOZA  
1 1 2 1 0 0 3 4 6



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

CARNÉ # 28899

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2020  
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA

Tipo Principal

Presentado: 02/03/2020 10:30

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
2	15 F	16 F	11	18/2/2020	10:00	Acta final de proceso de liquidación de sociedad mercantil	Francisco Varrado Ace María Gemma Obando Barboza	

\*\*\*Última línea\*\*\*

Nota:

Impreso: 2/3/2020 Copia del índice presentado por Internet de conformidad con el inciso c) del artículo 2, artículo 11 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 23390-C. El original de este índice lo constituye la versión digital remitida al Archivo Notarial. Page 1 of 1



CARLOS RUBÍ ESPINOZA

0001 - 402019020



## Facturas



Rubí & Asociados  
Law Firm

## Carlos Rubí Espinoza

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Buffete de abogado, notario, asesor legal

17 de enero, 2020 - 11:48 am  
Identificación 112100346  
Correo crubi@abogados.or.cr  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
La Montaña Tenebrosa S.A  
Identificación 3101028503  
Correo electrónico [montanatenebrosa@gmail.com](mailto:montanatenebrosa@gmail.com)



Factura electrónica		Moneda y tipo de cambio CRC	Condición de venta Contado	Medio de pago Efectivo				
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	Proceso de liquidación de sociedad en sede notarial	1 Unid	₡2,287500.00	₡2,287500.00	₡0.00	₡2,287500.000	₡297,375.00	₡2,584,875.00
							Monto	₡2,287500.00
							Descuentos	₡0.00
							Subtotal	₡2,287500.00
							Total gravado	₡2,287500.00
							Total exonerado	₡0.00
							Impuestos	₡297,375.00
							Devolución IVA	₡0.00
							Otros cargos	₡0.00
							<b>Total comprobante</b>	<b>₡2584,875.00</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



## Carlos Rubí Espinoza

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Bufete de abogado, notario, asesor legal

18 de enero, 2020 - 11:45 am  
Identificación 112100346  
Correo crubi@abogados.or.cr  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
La Montaña Tenebrosa S.A  
Identificación 3101028503  
Correo electrónico [montanatenbrosa@gmail.com](mailto:montanatenbrosa@gmail.com)



Factura electrónica		Moneda y tipo de cambio CRC		Condición de venta Contado		Medio de pago Efectivo		
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	Nombramiento de Liquidador de Sociedad Mercantil.	1 Unid	₡90,750.00	₡90,750.00	₡0.00	₡90,750.00	₡11,798.00	₡102,548.00
							Monto	₡90,750.00
							Descuentos	₡0.00
							Subtotal	₡90,750.00
							Total gravado	₡90,750.00
							Total exonerado	₡0.00
							Impuestos	₡11,798.00
							Devolución IVA	₡0.00
							Otros cargos	₡0.00
							<b>Total comprobante</b>	<b>₡102,548.00</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



24 de enero, 2020 - 09:15 am  
Identificación 112100346  
Correo [crubi@abogados.or.cr](mailto:crubi@abogados.or.cr)  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
La Montaña Tenebrosa S.A  
Identificación 3101028503  
Correo electrónico [montanatenebrosa@gmail.com](mailto:montanatenebrosa@gmail.com)

## Carlos Rubí Espinoza

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Bufete de abogado, notario, asesor legal



Factura electrónica		Moneda y tipo de cambio CRC	Condición de venta Contado	Medio de pago Efectivo				
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	Cancelación de hipoteca legal por ley 9024	1 Unid	₡60,500.00	₡60,500.00	₡0.00	₡60500.00	₡7,865.00	₡68,365.00
							Monto	₡60,500.00
							Descuentos	₡0.00
							Subtotal	₡60,500.00
							Total gravado	₡60,500.00
							Total exonerado	₡0.00
							Impuestos	₡7,865.00
							Devolución IVA	₡0.00
							Otros cargos	₡0.00
							<b>Total comprobante</b>	<b>₡68,365.00</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



**Carlos Rubí Espinoza**

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Buffete de abogado, notario, asesor legal

24 de enero, 2020 - 11:45 am  
Identificación 112100346  
Correo [crubi@abogados.or.cr](mailto:crubi@abogados.or.cr)  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
La Montaña Tenebrosa S.A  
Identificación 3101028503  
Correo electrónico [montanatenebrosa@gmail.com](mailto:montanatenebrosa@gmail.com)



Factura electrónica		Moneda y tipo de cambio CRC		Condición de venta Contado		Medio de pago Efectivo		
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	50% de honorarios Compraventa de bien inmueble con declaración Jurada.	1 Unid	€234, 625. 00	€234, 625. 00	€0. 00	€234, 625. 00	€30, 501. 50	€265, 126. 50
							Monto	€234, 625. 00
							Descuentos	€0. 00
							Subtotal	€234, 625. 00
							Total gravado	€234, 625. 00
							Total exonerado	€0. 00
							Impuestos	€30, 501. 50
							Devolución IVA	€0. 00
							Otros cargos	€0. 00
							<b>Total comprobante</b>	<b>€265, 126. 50</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



Rubí & Asociados  
Law Firm

## Carlos Rubí Espinoza

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Buffete de abogado, notario, asesor legal

24 de enero, 2020 - 11:46 am  
Identificación 112100346  
Correo crubi@abogados.or.cr  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
Marcela Brenes Solís  
Identificación 304780126  
Correo electrónico [marcebs@gmail.com](mailto:marcebs@gmail.com)



Factura electrónica		Moneda y tipo de cambio CRC		Condición de venta Contado		Medio de pago Efectivo		
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	50% de honorarios Compra de bien Inmueble con declaración Jurada.	1 Unid	₡234, 625. 00	₡234, 625. 00	₡0. 00	₡234, 625. 00	₡30, 501. 50	₡265, 126. 50
							Monto	₡234, 625. 00
							Descuentos	₡0. 00
							Subtotal	₡234, 625. 00
							Total gravado	₡234, 625. 00
							Total exonerado	₡0. 00
							Impuestos	₡30, 501. 50
							Devolución IVA	₡0. 00
							Otros cargos	₡0. 00
							<b>Total comprobante</b>	<b>₡265, 126. 50</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3



Rubí & Asociados  
Law Firm

## Carlos Rubí Espinoza

Clave  
50623121900011210034600100001010000000004121252494  
Consecutivo  
00100001010000000004

Actividad comercial  
741101 — Buffete de abogado, notario, asesor legal

18 de febrero, 2020 - 09:55 am  
Identificación 112100346  
Correo crubi@abogados.or.cr  
Teléfono 85649986

Emitido para:  
La Montaña Tenebrosa S.A  
Identificación 3101028503  
Correo electrónico [montanatenebrosa@gmail.com](mailto:montanatenebrosa@gmail.com)



Factura electrónica				Moneda y tipo de cambio CRC	Condición de venta Contado	Medio de pago Efectivo		
#	Descripción	Cantidad	Prec/uni	Monto	Descuento	Subtotal	Impuestos	Total
1	Acta final proceso de liquidación de sociedad	1 Unid	₡60,500.00	₡60,500.00	₡0.00	₡60500.00	₡7,865.00	₡68,365.00
							Monto	₡60,500.00
							Descuentos	₡0.00
							Subtotal	₡60,500.00
							Total gravado	₡60,500.00
							Total exonerado	₡0.00
							Impuestos	₡7,865.00
							Devolución IVA	₡0.00
							Otros cargos	₡0.00
							<b>Total comprobante</b>	<b>₡68,365.00</b>

Autorizada mediante la Resolución DGT-R-033-2019, publicada en La Gaceta, Alcance N° 147 del 27 de junio de 2019. Documento Electrónico 4.3

## CAPÍTULO V REFERENCIAS

### Referencias

- Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024. (01 de Abril de 2012). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71708&nValor3=109409&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71708&nValor3=109409&strTipM=TC)
- Acuerdo firme N° 2017-027-019 Direccion Nacional de Notariado. (2017 de Octubre de 2017). Custodia de expedientes de actividad judicial no contenciosa . San José, Costa Rica.
- Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado, Decreto Ejecutivo N° 41457 -JP. (01 de febrero de 2019). La Gaceta, Alcance N°23. San José, Costa Rica.
- Circular DPJ-014-2017. (26 de Octubre de 2017). Dirección Registro de Personas Jurídicas. *Reforma al artículo 129 del código Notarial*. San José, Costa Rica.
- Código de Comercio Ley N° 3284. (27 de Mayo de 1964). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=118140&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=118140&strTipM=TC)
- Codigo Notarial de Costa Rica Ley 7764. (22 de Noviembre de 1998). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42683&nValor3=111843&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42683&nValor3=111843&strTipM=TC)
- Constitución Política Republica de Costa Rica. (08 de noviembre de 1949). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.as](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.as)

- px?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=0&strTipM=TC
- Directriz 01-2010 Direccion Nacional de Notariado. (03 de noviembre de 2010). Instructivo para entrega de expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial, en el archivo judicial. *La Gaceta N°2013*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.
- Directriz D.R.P.J -003-2012. (25 de Abril de 2012). Direccion de Registro de Personas Jurídicas. San José, Costa Rica.
- Directriz DRPJ-02-2012. (29 de Marzo de 2012). Dirección Registro de Personas Jurídicas. *Aplicación de las disposiciones contenidas en la ley Impuesto a las Personas Jurídicas No. 9024*. San José, Costa Rica.
- Guia de Calificación Registral Personas Jurídicas. (11 de Febrero de 2015). Registro Nacional de la Propiedad. San José, Costa Rica.
- Ley General de Administración Publica. (25 de Enero de 2016). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=TC)
- Ley Impuesto a las Persónas Jurídicas N° 9428. (01 de Setiembre de 2017). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83731&nValor3=109934&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83731&nValor3=109934&strTipM=TC)
- Lineamientos Deontológicos del Notaria Costarricense, Direccion Nacional de Notariado. (29 de Enero de 2014). *Sistema Nacional de Legislación Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77315&nValor3=96854&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77315&nValor3=96854&strTipM=TC)
- Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. (04 de octubre de 2019). Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica.
- Recurso de Amparo contra la Ley 9024, 2015-1241 (Sala Constitucional de Costa Rica 2015 de enero de 2015).
- Reforma al art. 129 Codigo Notarial Ley N°9486. (09 de Octubre de 2017). *Sistema Nacional de Legislacion Vigente*. Obtenido de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.as](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.as)

px?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85160&nValor3=110021&strTipM=TC